



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 7 de noviembre de 2014
No. 93

SUMARIO:

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA OPERAR EL SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE EN EL H. AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES, M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR, Y, POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN REPRESENTADO POR EL C. OSCAR RODRÍGUEZ RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ASISTIDO POR EL PROF. GUILLERMO MARTÍNEZ MUNGUÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL C. MARTINIANO MIRANDA MIRANDA, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL LIC. EULALIO RODRÍGUEZ DE LA CRUZ, CONTRALOR MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL AYUNTAMIENTO", RESPECTIVAMENTE Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES".

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA OPERAR EL SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE EN EL H. AYUNTAMIENTO DE POLOTITLÁN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES, M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR,

Y, POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE POLOTITLÁN, REPRESENTADO POR LA L.A.E. MARIA SILVIA BARQUET MUÑOZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ASISTIDA POR EL PROFESOR DANIEL CHÁVEZ CRUZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL C. OCTAVIO SÁNCHEZ ESTRADA, SÍNDICO MUNICIPAL Y LA LIC. OLGA LIDIA RESÉNDIZ ESCAMILLA, CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL AYUNTAMIENTO", RESPECTIVAMENTE Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES".

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA GRUPO INMOBILIARIO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., LA SUBDIVISIÓN Y EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO "VILLAS LAS TEJAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "INMOBILIARIA Y PROMOTORA LA ENRAMADA", S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO "RESIDENCIAL JARDINES DE GOLF", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "LA ENRAMADA ESPACIO RESIDENCIAL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 631-BI, 4575, 4571, 4572, 4573, 655-BI, 656-BI, 657-BI, 1203-AI, 630-BI, 4371, 1201-AI, 4377, 4536, 1254-AI, 4524, 4522, 4526, 4525, 4521, 4546, 4547, 4548, 4557, 4558, 4527, 4523, 4659, 4554, 682-BI, 4684, 4676, 4677, 4678, 4682, 4685, 1317-AI, 4683, 1314-AI, 1313-AI y 1315-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4592, 4587, 4584, 4605, 4591, 4714, 4565, 4576, 4564, 4563, 1311-AI, 1322-AI, 1281-AI, 668-BI y 1160-AI.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA OPERAR EL SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE EN EL H. AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES,

M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR, Y, POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN REPRESENTADO POR EL C. OSCAR RODRÍGUEZ RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ASISTIDO POR EL PROFR. GUILLERMO MARTÍNEZ MUNGUÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL C. MARTINIANO MIRANDA MIRANDA, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL LIC. EULALIO RODRÍGUEZ DE LA CRUZ, CONTRALOR MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL AYUNTAMIENTO", RESPECTIVAMENTE Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que uno de los propósitos de la Administración Pública del Estado de México 2011-2017, es consolidar un Gobierno Electrónico, por lo tanto el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), constituye una herramienta para cumplir con dicho objetivo.

Que el 14 de noviembre de 2007, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense (SAM).

Que el SAM tiene por objeto ofrecer a la sociedad un sistema ágil y moderno que permita presentar quejas y denuncias, o expresar sugerencias o reconocimientos, relacionadas con los servidores públicos, trámites y servicios de las dependencias u organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, fortaleciendo la atención a la ciudadanía y permitiendo a ésta evaluar su actuación.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece como objetivo suscribir convenios con los otros Poderes Públicos del Estado y Municipios para la utilización del SAM en la recepción y atención de quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos.

Que del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, se recibieron a través del SAM un total de 2,444 quejas y denuncias, competencia de los ayuntamientos, lo que representó un incremento de casi 1,597%, respecto del mismo periodo en el año 2005, en el cual se recibieron 153 quejas y denuncias; las cuales fueron turnadas para el trámite correspondiente; sin embargo, el envío a los ayuntamientos y recepción por medios escritos carecen de la celeridad que permite este sistema.

Que el numeral Séptimo del Acuerdo citado prevé que para coordinar acciones que coadyuven a su objeto y propósitos, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por conducto del Titular de la Secretaría de la Contraloría podrá, de considerarse conveniente, celebrar convenios, entre otros, con los Ayuntamientos.

Que la Secretaría de la Contraloría ha implementado adecuaciones al programa informático del SAM, para que los Ayuntamientos que, así lo deseen, puedan aprovechar las ventajas de esta herramienta y utilizarlo en el ámbito de su competencia, respetando en todo momento la autonomía municipal.

Que conforme a lo expuesto, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de la Contraloría y el Ayuntamiento de Timilpan, han decidido celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

1.1. Que conforme a lo previsto en los artículos 19 fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría es la dependencia del Ejecutivo Estatal encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la Administración Pública Estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la manifestación patrimonial y responsabilidad de los servidores públicos.

1.2. Que el Lic. Alejandro Germán Hinojosa Velasco, Secretario de la Contraloría, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 8, 19 fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, y cuenta con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 16 de septiembre de 2011.

1.3. Que el M. en D. Jorge Bernáldez Aguilar, Director General de Responsabilidades, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, así como para administrar y ejecutar el SAM, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, y cuenta con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha 16 de junio de 2013.

1.4. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Primero de Mayo, número 1731 esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, Código Postal 50071, en Toluca de Lerdo, Estado de México.

2. DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 2.1.** Que su representación jurídica, en los casos previstos por la Ley, corresponde al Presidente Municipal Constitucional, C. Oscar Rodríguez Ruiz, según lo dispuesto en el artículo 39 del Bando Municipal 2014 de Timilpan
- 2.2.** Que la procuración, defensa y promoción de los derechos e intereses municipales, corresponde a su Síndico Municipal, C. Martiniano Miranda Miranda, según lo dispuesto en el artículo 53 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.3.** Que el Lic. Eulalio Rodríguez de la Cruz, ocupa el cargo de Contralor Interno Municipal, conforme a nombramiento de fecha 1° de enero de 2013, con facultades para coordinarse en los términos del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.4.** Que el Profr. Guillermo Martínez Munguía, ocupa el cargo de Secretario del H. Ayuntamiento conforme a lo dispuesto por acta de cabildo del 1° de enero de 2013.
- 2.5.** Que la validación de documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, el Prof. Guillermo Martínez Munguía, según lo dispuesto en el artículo 90 fracción V de la Ley Orgánica Municipal.
- 2.6.** Que es su interés impulsar la operación del SAM, con el objeto de ofrecer a la sociedad un sistema ágil y moderno que permita presentar quejas y denuncias o expresar sugerencias o reconocimientos, relacionadas con los servidores públicos, así como trámites y servicios que elabora la Administración Pública Municipal.
- 2.7.** Que mediante acta número 41 expedida en sesión de cabildo de fecha 12 de Octubre del 2013 se autorizó la suscripción del presente Convenio.
- 2.8.** Que señala como domicilio fiscal para efectos del presente Convenio, el ubicado en Palacio Municipal, Plaza Hidalgo, s/n, Col. Centro, Timilpan, Estado de México., C.P 50500.

3. DE "LAS PARTES"

- 3.1.** Que han decidido unir esfuerzos a fin de operar el SAM en el Ayuntamiento de Timilpan.
- 3.2.** Que de conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan; asimismo, manifiestan que conocen el contenido y los alcances del presente Convenio de Coordinación, y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA: DEL OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre "LA SECRETARÍA" y "EL AYUNTAMIENTO", para operar el SAM en el Ayuntamiento de Timilpan, conforme al "Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense", publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 14 de noviembre del 2007, y a los "Criterios de Operación del Sistema de Atención Mexiquense para el Ayuntamiento de Timilpan", que se anexan y forman parte del presente instrumento.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA"

Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio, corresponde a "LA SECRETARÍA":

1. Proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO", la capacitación y asesoría para operar el SAM.
2. Entregar a "EL AYUNTAMIENTO", las cuentas de usuario y contraseñas respectivas para que el Responsable de la Presidencia Municipal, el Contralor Municipal y el Enlace Municipal, accedan al programa informático que permite operar el SAM, y puedan conocer las quejas, denuncias sugerencias y reconocimientos ciudadanos para proporcionarles el trámite correspondiente, de conformidad al anexo.

TERCERA: COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO"

Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio, corresponde a "EL AYUNTAMIENTO":

- 1.- Utilizar el SAM de conformidad con el "Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense", y los "Criterios de Operación del Sistema de Atención Mexiquense para el H. Ayuntamiento de Timilpan", a los que se refiere la cláusula primera del presente convenio.

- 2.- Entregar a **"LA SECRETARÍA"** los nombres de los servidores públicos a los que se asignarán las cuentas de usuario y contraseñas para operar el SAM.
- 3.- No ceder, transferir o transmitir a terceros las cuentas de usuario y contraseñas asignadas al Responsable de la Presidencia Municipal, el Contralor Municipal y el Enlace Municipal.
- 4.- Registrar en el SAM las acciones de mejora que implemente de la atención a las quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, en su caso, las áreas de oportunidad que identifique.
- 5.- Guardar la confidencialidad de la información del SAM, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTA: PRUEBA PILOTO

"LAS PARTES" se comprometen a ejecutar una prueba piloto sobre la operatividad del SAM para verificar su eficacia en un ambiente real y, en su caso, realizar las adecuaciones necesarias de común acuerdo. El plazo de ejecución de la prueba piloto será de dos meses contados a partir de la firma del presente instrumento; al término de dicha prueba **"LAS PARTES"** continuarán con la operación del presente convenio.

QUINTA: DERECHOS DE AUTOR

"EL AYUNTAMIENTO", reconoce y acepta que el programa informático y la base de datos del SAM, es propiedad exclusiva del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, así como los derechos patrimoniales sobre el mismo, de conformidad con el Certificado con Número de Registro 03-2010-092312253000-01, expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor; por lo que las acciones derivadas de este convenio, bajo ninguna circunstancia podrán considerarse como una cesión de los derechos antes mencionados.

SEXTA: SEGUIMIENTO

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio **"LA SECRETARÍA"** designa como responsable al Director General de Responsabilidades.

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio **"EL AYUNTAMIENTO"** designa como responsable al Contralor Interno Municipal.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en la coordinación y operación del SAM, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva; por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

OCTAVA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado por escrito de común acuerdo por lo suscribientes y formará parte del presente convenio.

NOVENA: DE LA VIGENCIA

El convenio tendrá vigencia a partir de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2015; pudiendo ser renovado por **"EL AYUNTAMIENTO"** entrante, previa solicitud al titular de **"LA SECRETARÍA"**; **"LAS PARTES"** podrán darlo por terminado de forma previa mediante aviso escrito con treinta días hábiles de anticipación. En este caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieren llegar a causar con dicha terminación. La conclusión anticipada se publicará por **"LA SECRETARÍA"** en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y surtirá efectos al día siguiente de su publicación; asimismo, **"EL AYUNTAMIENTO"** publicará dicha conclusión anticipada en "La Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Timilpan.

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN

El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe entre **"LAS PARTES"**, por lo que se comprometen a realizar las acciones necesarias para su cumplimiento; asimismo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos no expresamente convenidos o regulados en el presente instrumento, lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA PUBLICACIÓN

El presente convenio deberá ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en "la Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Timilpan.

Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento se firma por duplicado por quienes en él intervienen, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "LA SECRETARÍA"

**C. OSCAR RODRÍGUEZ RUIZ
(RÚBRICA).**

**LIC. ALEJANDRO G. HINOJOSA VELASCO
(RÚBRICA).**

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DE AL CONTRALORÍA

**PROF. GUILLERMO MARTÍNEZ MUNGUÍA
(RÚBRICA).**

**M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR
(RÚBRICA).**

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**DIRECTOR GENERAL DE
RESPONSABILIDADES**

**C. MARTINIANO MIRANDA MIRANDA
(RÚBRICA).**

SÍNDICO MUNICIPAL

**LIC. EULALIO RODRÍGUEZ DE LA CRUZ
(RÚBRICA).**

CONTRALOR MUNICIPAL

**"CRITERIOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE
PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN"**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.

1. CONCEPTUALIZACIÓN.

2. MARCO JURÍDICO.

3. OBJETIVOS.

4. ALCANCE.

5. FLUJOGRAMA.

6. SISTEMA OPERATIVO.

7. PROCEDIMIENTO GENERAL.

7.1 OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

7.1.1 PRESIDENCIA MUNICIPAL.

7.1.2 CONTRALORÍA MUNICIPAL.

7.1.3 ENLACE MUNICIPAL.

7.2 TRÁMITE DE ATENCIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS A PARTIR DE LA RADICACIÓN.

7.3 TRÁMITE DE ATENCIÓN DE SUGERENCIAS Y RECONOCIMIENTOS.

8. FORMATO PARA RECABAR QUEJAS Y DENUNCIAS, SUGERENCIAS O RECONOCIMIENTOS.

INTRODUCCIÓN

El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México consciente de la importancia que tiene el conocer la opinión de los ciudadanos acerca del desempeño de los servidores públicos, que prestan su servicio dentro del Estado de México implementó el "Sistema de Atención Mexiquense", para que los ciudadanos presenten de manera sencilla y rápida, sus quejas y denuncias sobre cualquier irregularidad, que haya afectado o pueda afectar sus intereses, de igual manera puedan expresar a su juicio alguna sugerencia respecto de trámites o servicios o reconocimiento que merezca algún servidor público.

Mediante este sistema se pueden coordinar acciones para que los ayuntamientos utilicen el Sistema de Atención Mexiquense, y beneficiar a los ciudadanos mediante la respuesta ágil que ofrece dicho sistema.

Desde la puesta en vigor del Sistema de Atención Mexiquense, en el año de 2009, se recibieron a través del SAM un total de 1,096 quejas y denuncias, competencia de los Ayuntamientos, es decir un aumento del 69.13% con respecto al año anterior, las cuales han sido turnadas para el trámite correspondiente; sin embargo, el envío a los Ayuntamientos y recepción correspondiente por medios escritos carecen de la celeridad que permite el sistema.

El numeral Séptimo del Acuerdo por el que se establece este sistema, prevé que para coordinar acciones que coadyuven a su objeto y propósitos, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por conducto del Titular de la Secretaría de la Contraloría podrá, de considerarse conveniente, celebrar convenios, entre otros, con los ayuntamientos.

Los presentes Criterios prevén las normas para la operación del Sistema de Atención Mexiquense por los Ayuntamientos, previa suscripción del convenio de coordinación correspondiente.

1. CONCEPTUALIZACIÓN

El Sistema de Atención Mexiquense, permite al ciudadano usuario inconforme de los servicios proporcionados o con la actuación u omisión de los servidores públicos del Ayuntamiento que suscriba el convenio de coordinación correspondiente, presentar una queja y denuncia; de igual manera emitir una sugerencia, para mejorar el servicio, así como presentar un reconocimiento por el buen servicio o la atención brindada por el servidor público, asimismo permite al Ayuntamiento utilizar las herramientas que ofrece el sistema referido, consistentes en la generación de folios electrónicos, turno y recepción electrónicos de los mismos y tableros de control.

Los conceptos básicos empleados en el Sistema de Atención Mexiquense son:

- 1.1 SAM, Sistema de Atención Mexiquense.
- 1.2 Folio electrónico, identificador único que proporciona el SAM al ciudadano que presenta una queja y denuncia, sugerencia o reconocimiento, con el cual es posible consultar el estado que guarda el asunto hasta su conclusión, además de acreditar la fecha y hora de su recepción en el SAM.
- 1.3 Queja o Denuncia, inconformidad expresada por la prestación de un servicio o trámite, así como por el trato recibido de algún servidor público de carácter Municipal, Estatal o Federal.
- 1.4 Sugerencia, manifestación de carácter personal, sobre cómo mejorar algún servicio o trámite prestado por las dependencias u organismos auxiliares de la administración pública Municipal, Estatal o Federal.
- 1.5 Reconocimiento, expresión satisfactoria relativa a la realización de un trámite, prestación de un servicio o del desempeño de un servidor público de las dependencias u Organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal.
- 1.6 Dirección General de Responsabilidades, Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- 1.7 Ayuntamiento, Administración Pública Municipal que haya suscrito el Convenio de Coordinación para la Operación del Sistema de Atención Mexiquense en el Ayuntamiento de que se trate.
- 1.8 Presidente Municipal, del Ayuntamiento que suscribió el Convenio de Coordinación correspondiente.
- 1.9 Contraloría Municipal, órgano de control interno del Ayuntamiento que suscribió el Convenio de Coordinación correspondiente.
- 1.10 Enlace, servidor público designado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento que suscribió el Convenio de Coordinación correspondiente.

2. MARCO JURÍDICO

- 2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.2 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- 2.3 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- 2.4 Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.5 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- 2.6 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

- 2.7 Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
 2.8 Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.
 2.9 Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense.

3. OBJETIVOS

Establecer de manera precisa el trámite de las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos, presentados a través del SAM, por los ciudadanos usuarios de los trámites y servicios que proporcionen las dependencias y unidades administrativas del Ayuntamiento.

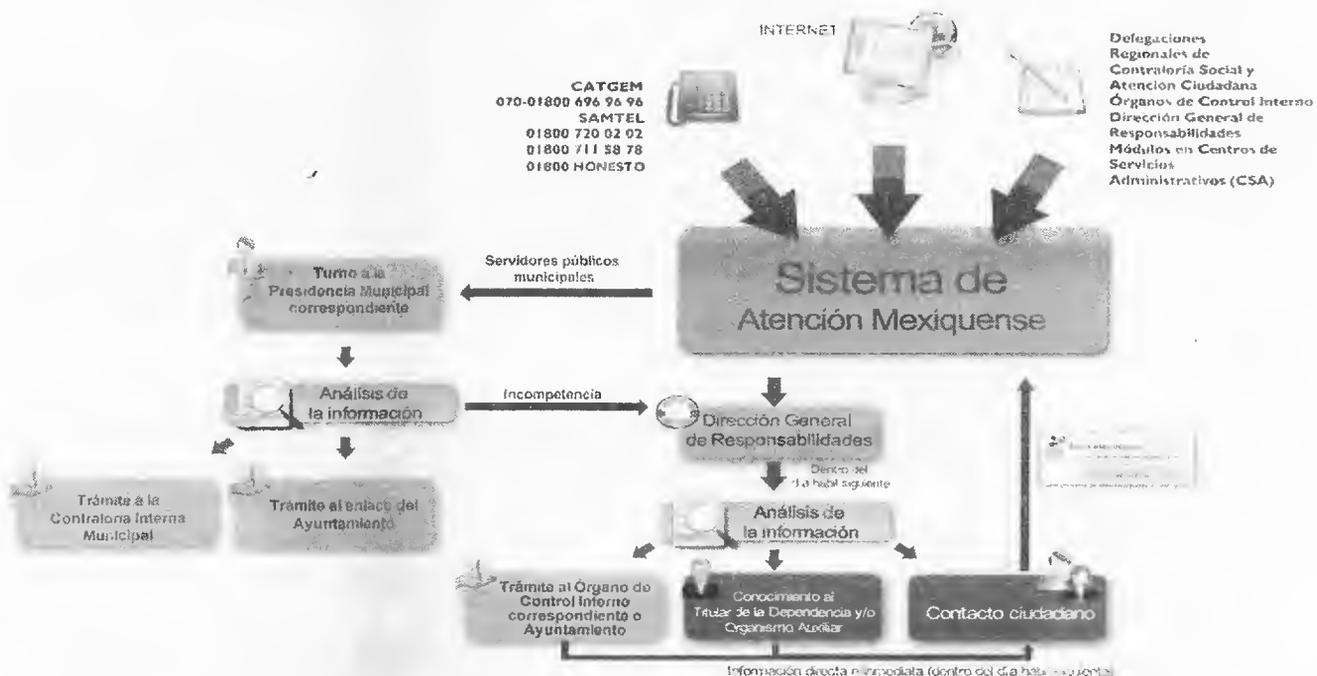
4. ALCANCE

El SAM, permite al Ayuntamiento, estar informado sobre la operación de las unidades administrativas que se encuentran bajo su responsabilidad, particularmente aquellas de atención al público y de esta manera medir el grado de satisfacción y aceptación ciudadana; proporcionando además, una herramienta de apoyo para la toma de decisiones que coadyuven en la instrumentación de acciones y estrategias preventivas y correctivas.

Asimismo, establece un mejor control sobre la atención y seguimiento a las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos, presentados sobre los servicios o las conductas de los servidores públicos municipales, agilizando el trámite de los mismos, dando una respuesta oportuna al ciudadano.

5. FLUJOGRAMA

La Queja, Denuncia, Sugerencia o Reconocimiento, es recibido a través de:



6. SISTEMA OPERATIVO

6.1 El sistema operativo, permite conocer el funcionamiento del SAM; para su operación es necesario ingresar a la página de Internet www.secogem.gob.mx/sam/backoffice/, y registrar la cuenta del usuario y la contraseña, mismas que serán proporcionadas por la Dirección General de Responsabilidades, a los servidores públicos del Ayuntamiento, que se encuentren autorizados para acceder al SAM, en términos de los presentes Criterios.

6.2 Los servidores públicos autorizados son los responsables de la información que registren en el SAM, dichos registros serán responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento que los capture; mismos que deberán cuidar la confidencialidad de los datos personales proporcionados por los ciudadanos usuarios en los escritos de quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, así como los que sean registrados en la cédula de SAM por lo que serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

6.3 El SAM proporciona al ciudadano, un folio electrónico, que le permite conocer el seguimiento que el Ayuntamiento registre en el SAM, respecto de la queja y denuncia, sugerencia o reconocimiento, hasta su conclusión.

7. PROCEDIMIENTO GENERAL

7.1 OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

7.1.1 DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

7.1.1.1 REGISTRO: Recibir las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos y registrarlos el mismo día de su recepción a través del SAM, donde se genera automáticamente un folio electrónico, indispensable para que el ciudadano pueda dar seguimiento y conocer el estado que guarda su asunto.

7.1.1.2 ANÁLISIS: El Presidente Municipal designará a un servidor público responsable que realizará el análisis de las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos, que debe concluirse, con alguno de estos procedimientos, el día hábil siguiente a su presentación:

7.1.1.2.1. TURNO: Consiste en remitir a la Contraloría Municipal y al Enlace designado por el Ayuntamiento, simultáneamente, a través del SAM para su debida atención, las quejas o denuncias, sugerencias o reconocimientos, que sean de su competencia.

7.1.1.2.2 ALCANCE: Consiste en remitir, para su integración al mismo expediente, aquellas quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos, que por duplicidad hubieran ingresado anteriormente en el SAM, y a las cuales se les hubiere proporcionado el trámite correspondiente. O que en su caso, se encuentren relacionadas con el mismo sujeto, instancias o asunto planteado.

7.1.1.2.3 INCOMPETENCIA: Consisten en remitir mediante el SAM y por oficio con los documentos anexos, a la Dirección General de Responsabilidades para su conocimiento y, en su caso, atención de las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos que hayan ingresado al SAM, y se encuentren dirigidas o sean de la competencia de autoridades ajenas a la administración pública del Ayuntamiento, o no se encuentren vinculadas a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción, de conformidad con lo establecido por el artículo 121 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

7.1.1.3 INFORMACIÓN AL CIUDADANO: La Presidencia Municipal y el Enlace designado por el Ayuntamiento, deberán registrar a través del SAM, la primera acción realizada para su atención, el día hábil siguiente en que se les haya remitido la queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento, permitiendo así al ciudadano la consulta inmediata del estado que guarda su asunto.

7.1.2 DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

7.1.2.1 REGISTRO: Recibir y registrar el mismo día en el SAM la totalidad de las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos que sean presentadas por los ciudadanos usuarios de los servicios que presta el Ayuntamiento, ya sea vía telefónica, personal (comparecencia), por escrito, correo o mensajería y recibir las que le sean turnadas por la Dirección General de Responsabilidades, a través del SAM.

7.1.2.2 RADICACIÓN: Radicar, tramitar y resolver las quejas y denuncias recibidas a través del SAM, que sean de su competencia, conforme a lo establecido en el punto 7.2 de estos Criterios.

7.1.2.3 INFORMACIÓN AL CIUDADANO Y SEGUIMIENTO: Registrar en el SAM todas las diligencias hasta la resolución o determinación de las quejas y denuncias que reciban vía SAM, permitiendo así al ciudadano la consulta inmediata del estado que guarda su asunto, así como verificar el seguimiento que el enlace de la dependencia, organismo auxiliar o Ayuntamiento proporciona a dichas quejas y denuncias.

7.1.2.4 Verificar el seguimiento que el enlace designado por el Ayuntamiento proporcione a sugerencias o reconocimientos, que les hayan sido turnados en el SAM.

7.1.3 DE LOS ENLACES

7.1.3.1 INFORMACIÓN AL CIUDADANO Y SEGUIMIENTO: El Presidente Municipal, nombrará un enlace para dar el seguimiento a las quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos que les sean turnados o recibidos vía SAM, con el propósito de que se de atención inmediata al ciudadano y le informe a éste, el siguiente día hábil, a través del SAM de las acciones que se vayan realizando, con independencia de la que realice la Contraloría Municipal, permitiendo así al ciudadano la consulta inmediata del estado que guarda su asunto.

7.1.3.2 Una vez que se haya concluido el asunto, se deberá registrar en el SAM dicha conclusión para que los interesados puedan consultarla con su folio electrónico a través del SAM, personalmente o vía telefónica.

7.2 TRÁMITE DE ATENCIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS A PARTIR DE LA RADICACIÓN.

7.2.1 Radicada la queja o denuncia, por la Contraloría Municipal, dentro del día hábil siguiente al en que fue recibido el turno correspondiente, se le asignará un número de expediente, ordenando en el mismo acto abrir un periodo de información previa, conforme a lo establecido por artículo 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con el objeto de allegarse los elementos necesarios y determinar la posible existencia o no de irregularidades administrativas y el inicio o no del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para lo cual tendrá un término de hasta 20 días hábiles, debiendo registrar dicha diligencia en el SAM.

7.2.2 Durante los veinte días hábiles siguientes a partir del inicio del periodo de información previa, la Contraloría Municipal podrá llevar a cabo las siguientes diligencias, que se deberán registrar en el SAM:

7.2.2.1 Citar al quejoso o denunciante para que en el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación, ratifique o amplie su queja o denuncia, así como para que aporte las pruebas que estime convenientes para acreditar su dicho, en términos de lo establecido por el artículo 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

7.2.2.2 Solicitar en su caso documentación e informes pormenorizados al superior jerárquico de los servidores públicos involucrados, otorgando un plazo de tres días hábiles a partir de la notificación conforme lo dispuesto por los artículos 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 42 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

7.2.2.3 Citar en su caso, al servidor público involucrado, para que manifieste lo que su derecho convenga, y así mismo aporte las pruebas que considere necesarias para aclarar o desvirtuar la presunta irregularidad administrativa atribuible a su persona, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir de la notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 42 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

7.2.2.4 Admitir y desahogar en su caso las pruebas ofrecidas dentro del trámite de la queja o denuncia, con el fin de valorarlas, y allegarse de elementos necesarios para determinar la existencia o no de la presunta irregularidad administrativa, atendiendo lo dispuesto por el capítulo cuarto del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

7.2.3 Transcurrido el término del periodo de información previa de acuerdo con el punto 7.2 de estos Criterios, la Contraloría Municipal emitirá el acuerdo correspondiente, dentro de los cinco días hábiles siguientes que puede consistir en:

7.2.3.1 Acuerdo de archivo por falta de elementos

7.2.3.2 Acuerdo con inicio de procedimiento administrativo

7.2.3.3 Acuerdo con inicio de acciones de Control y Evaluación

7.2.4 La Contraloría Municipal deberá notificar al quejoso o denunciante el acuerdo correspondiente, a más tardar el día hábil siguiente en que haya sido emitido como lo señala el artículo 24 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

7.2.5 Recibida la queja o denuncia, que haya sido turnada por la Presidencia Municipal al Enlace, este deberá registrar en el SAM, el inicio al trámite correspondiente dentro del día hábil siguiente, así como

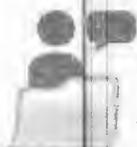
todas las acciones que vaya realizando hasta que se declare concluido el asunto, a fin de que el ciudadano, pueda consultar, con su folio electrónico a través del SAM el estado que guarda su asunto.

7.3 TRÁMITE DE ATENCIÓN DE LAS SUGERENCIAS Y RECONOCIMIENTOS.

7.3.1 Recibida la sugerencia que haya sido turnada por la Presidencia Municipal al Enlace designado, éste deberá registrar en el SAM el inicio al trámite correspondiente dentro del día hábil siguiente, así como a la atención a la sugerencia, dentro de los siguientes cinco días hábiles.

7.3.2 Recibido el reconocimiento que haya sido turnado por la Presidencia Municipal al Enlace designado, éste deberá registrar en el SAM el inicio del trámite correspondiente dentro del día hábil siguiente, así como a la atención al reconocimiento, dentro de los siguientes cinco días hábiles.

8. FORMATO PARA RECABAR QUEJAS, DENUNCIAS, SUGERENCIAS Y RECONOCIMIENTOS.



Quejas y denuncias

Ahora es muy fácil presentar tu **queja o denuncia**. solamente deja tus datos los cuales serán tratados de forma anónima y confidencial.

Haz del Estado de México una entidad sin corrupción.

Si tienes dudas de cómo llenar este formato, comunícate a:

SAMTEL: Lada sin costo (01 800) 7 20 02 02 y 7 11 58 78

Directo: (722) 2 75 67 90 y (722) 2 75 67 96

CATGEM: (01 800) 6 96 96 96

01-800 HONESTO (466 37 86)

Registre sus datos personales

Para poder dar una atención personalizada a su asunto es importante contar con sus datos de identificación.

¿Usted es?:

Ciudadano Servidor público

Nombre:

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

Domicilio para recibir notificaciones (calle, número exterior y/o número interior):

Colonia:

Código Postal:

Localidad:

Municipio o delegación:

Estado:

Teléfono (incluirl clave lada):

Correo electrónico:



Datos de la queja o denuncia

Lugar y fecha donde ocurrieron los hechos que dan origen a su queja o denuncia

Municipio: *

Localidad:

Fecha: dd/mm/aaaa *

Hora: (HH:MM) horas *

Narración de los hechos

Si desea presentar una queja o denuncia sobre diversas materias o asuntos, le solicitamos llene un formulario por cada una de ellas, lo que facilitará su tramitación y contestación.

Trámite o servicio que motiva su queja o denuncia:

Cómo ocurrieron los hechos:

Si existen pruebas de los hechos registrelos aquí:

Si existen testigos de los hechos registrelos aquí:

Comentarios:



Datos del servidor público

Nombre:

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

El servidor público pertenece al gobierno:

- Estatal Municipal
- Federal

Dependencia/Organismo: [Ver Catálogo](#)

Dirección de la Dependencia/Organismo:

Cargo que desempeña:

Favor de describir las características físicas:

Sexo: Femenino Masculino

Estatura: Baja Mediana Alta

Color de cabello: Negro Café Rubio Otro Oscura Morena Blanca Otro Negros Azules Verdes Café Otro

Tez: Especifique:

Color de ojos: Especifique:

Complexión: Delgada Media Robusta

Edad aproximada: años

Señas particulares:



Sugerencia o reconocimiento

Ahora es muy fácil presentar tu **sugerencia o reconocimiento**, solamente deja tus datos los cuales serán tratados de forma anónima y confidencial.

Haz del Estado de México una entidad sin corrupción.

Si tienes dudas de cómo llenar este formato, comunícate a:

SAMTEL: Lada sin costo (01 800) 7 20 02 02 y 7 11 58 78

Directo: (722) 2 75 67 90 y (722) 2 75 67 96

CATGEM: (01 800) 6 96 96 96

01-800 HONESTO (466 37 86)

Registre sus datos personales

Para poder dar una atención personalizada a su asunto es importante contar con sus datos de identificación.

- ¿Usted es?: Ciudadano Servidor público *
- Nombre:
- Apellido Paterno:
- Apellido Materno:
- Domicilio para recibir notificaciones (calle, número exterior y/o número interior):
- Colonia:
- Código Postal:
- Localidad:
- Municipio o delegación:
- Estado:
- Teléfono (incluir clave lada):
- Correo electrónico:



Datos de la sugerencia o reconocimiento

- Tipo de trámite Sugerencia Reconocimiento
- La Dependencia / Organismo pertenece al gobierno: Estatal Municipal Federal
- Trámite o servicio: Ver Catálogo
- Dependencia/Organismo:
- Dirección de la Dependencia/Organismo:
- Descripción de la sugerencia:



Datos del servidor público

- Nombre:
- Apellido Paterno:
- Apellido Materno:
- El servidor público pertenece al gobierno: Estatal Municipal Federal
- Dependencia/Organismo: Ver Catálogo
- Dirección de la Dependencia/Organismo:
- Cargo que desempeña:

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA OPERAR EL SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE EN EL H. AYUNTAMIENTO DE POLOTITLÁN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES, M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR, Y, POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE POLOTITLÁN, REPRESENTADO POR LA L.A.E. MARIA SILVIA BARQUET MUÑOZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ASISTIDA POR EL PROFESOR DANIEL CHÁVEZ CRUZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL C. OCTAVIO SÁNCHEZ ESTRADA, SÍNDICO MUNICIPAL Y LA LIC. OLGA LIDIA RESÉNDIZ ESCAMILLA, CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL AYUNTAMIENTO", Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que uno de los propósitos de la Administración Pública del Estado de México 2011-2017, es consolidar un Gobierno Electrónico, por lo tanto el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), constituye una herramienta para cumplir con dicho objetivo.

Que el 14 de noviembre de 2007, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense (SAM).

Que el SAM tiene por objeto ofrecer a la sociedad un sistema ágil y moderno que permita presentar quejas y denuncias, o expresar sugerencias o reconocimientos, relacionadas con los servidores públicos, trámites y servicios de las dependencias u organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, fortaleciendo la atención a la ciudadanía y permitiendo a ésta evaluar su actuación.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece como objetivo suscribir convenios con los otros Poderes Públicos del Estado y Municipios para la utilización del SAM en la recepción y atención de quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos.

Que del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, se recibieron a través del SAM un total de 2,444 quejas y denuncias, competencia de los ayuntamientos, lo que representó un incremento de casi 1,597%, respecto del mismo periodo en el año 2005, en el cual se recibieron 153 quejas y denuncias; las cuales fueron turnadas para el trámite correspondiente; sin embargo, el envío a los ayuntamientos y recepción por medios escritos carecen de la celeridad que permite este sistema.

Que el numeral Séptimo del Acuerdo citado prevé que para coordinar acciones que coadyuven a su objeto y propósitos, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por conducto del Titular de la Secretaría de la Contraloría podrá, de considerarse conveniente, celebrar convenios, entre otros, con los Ayuntamientos.

Que la Secretaría de la Contraloría ha implementado adecuaciones al programa informático del SAM, para que los Ayuntamientos que, así lo deseen, puedan aprovechar las ventajas de esta herramienta y utilizarlo en el ámbito de su competencia, respetando en todo momento la autonomía municipal.

Que conforme a lo expuesto, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de la Contraloría y el Ayuntamiento de Polotitlán, han decidido celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

1.1. Que conforme a lo previsto en los artículos 19 fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría es la dependencia del Ejecutivo Estatal encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la Administración Pública Estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la manifestación patrimonial y responsabilidad de los servidores públicos.

1.2. Que el Lic. Alejandro Germán Hinojosa Velasco, Secretario de la Contraloría, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 8, 19 fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, y cuenta con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 16 de septiembre de 2011.

1.3. Que el M. en D. Jorge Bernáldez Aguilar, Director General de Responsabilidades, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, así como para administrar y ejecutar el SAM, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, y cuenta con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha 16 de junio de 2013.

1.4. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Primero de Mayo, número 1731 esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, Código Postal 50071, en Toluca de Lerdo, Estado de México.

2. DE "EL AYUNTAMIENTO"

2.1. Que su representación jurídica en los casos previstos por la ley, así como para contratar y concertar en personificación del mismo, corresponde a la Presidenta Municipal Constitucional, L.A.E. María Silvia Barquet Muñoz, según lo dispuesto en los artículos 5 y 48 fracciones IV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.2. Que la procuración, defensa y promoción de los derechos e intereses municipales, corresponde a su Síndico Municipal, C. Octavio Sánchez Estrada, según lo dispuesto en el artículo 53 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.3. Que la C. Olga Lidia Reséndiz Escamilla, ocupa el cargo de Contralora Interna Municipal, con facultades para coordinarse en los términos del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 la fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.4. Que la validación de documentos oficiales emanados del mismo corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Prof. Daniel Chávez Cruz, según lo dispuesto en el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.5. Que es de su interés impulsar la operación del SAM, con el objeto de ofrecer a la sociedad un sistema ágil y moderno que permita presentar quejas y denuncias o expresar sugerencias o reconocimientos, relacionadas con los servidores públicos, trámites y servicios de la Administración Pública Municipal.

2.6. Que mediante Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión de cabildo de fecha catorce de Noviembre de dos mil trece, se autorizó la suscripción del presente Convenio.

2.7. Que señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en calle Cuauhtémoc, número uno, colonia Centro, Municipio de Polotitlán, Estado de México.

3. DE "LAS PARTES"

3.1. Que han decidido unir esfuerzos a fin de operar el SAM en el Ayuntamiento de Polotitlán.

3.2. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan; asimismo, manifiestan que conocen el contenido y los alcances del presente Convenio de Coordinación, y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre "**LA SECRETARÍA**" y "**EL AYUNTAMIENTO**", para operar el SAM en el Ayuntamiento de Polotitlán, conforme al "Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense", publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 14 de noviembre del 2007, y a los "Criterios de Operación del Sistema de Atención Mexiquense para el Ayuntamiento de Polotitlán", que se anexan y forman parte del presente instrumento.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA"

Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio, corresponde a "**LA SECRETARÍA**":

1. Proporcionar a "**EL AYUNTAMIENTO**", la capacitación y asesoría para operar el SAM.

2. Entregar a "EL AYUNTAMIENTO", las cuentas de usuario y contraseñas respectivas para que el Responsable de la Presidencia Municipal, el Contralor Interno Municipal y el Enlace Municipal, accedan al programa informático que permite operar el SAM, y puedan conocer las quejas, denuncias sugerencias y reconocimientos ciudadanos para proporcionarles el trámite correspondiente, de conformidad al anexo.

TERCERA: COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO"

Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio, corresponde a "EL AYUNTAMIENTO":

1. Utilizar el SAM de conformidad con el "Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense", y a los "Criterios de Operación del Sistema de Atención Mexiquense para el H. Ayuntamiento de Polotitlán", a los que se refiere la cláusula primera del presente convenio.

2. Entregar a "LA SECRETARÍA" los nombres de los servidores públicos a los que se asignarán las cuentas de usuario y contraseñas para operar el SAM.

3. No ceder, transferir o transmitir a terceros las cuentas de usuario y contraseñas asignadas al Responsable de la Presidencia Municipal, el Contralor Municipal y el Enlace Municipal.

4. Registrar en el SAM las acciones de mejora que implemente, de atención a las quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, en su caso, las áreas de oportunidad que identifique.

5. Guardar la confidencialidad de la información del SAM, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTA: PRUEBA PILOTO

"LAS PARTES" se comprometen a ejecutar una prueba piloto sobre la operatividad del SAM para verificar su eficacia en un ambiente real y, en su caso, realizar las adecuaciones necesarias de común acuerdo. El plazo de ejecución de la prueba piloto será de dos meses contados a partir de la firma del presente instrumento; al término de dicha prueba "LAS PARTES" continuarán con la operación del presente convenio.

QUINTA: DERECHOS DE AUTOR

"EL AYUNTAMIENTO", reconoce y acepta que el programa informático y la base de datos del SAM, es propiedad exclusiva del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, así como los derechos patrimoniales sobre el mismo, de conformidad con el Certificado con Número de Registro 03-2010-092312253000-01, expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor; por lo que las acciones derivadas de este convenio, bajo ninguna circunstancia podrán considerarse como una cesión de los derechos antes mencionados.

SEXTA: SEGUIMIENTO

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio "LA SECRETARÍA" designa como responsable al Director General de Responsabilidades.

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio "EL AYUNTAMIENTO" designa como responsable a la Contralora Municipal.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la coordinación y operación del SAM, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva; por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

OCTAVA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado por escrito de común acuerdo por lo suscribientes y formará parte del presente convenio.

NOVENA: DE LA VIGENCIA

El convenio tendrá vigencia a partir de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2015; pudiendo ser renovado por "EL AYUNTAMIENTO" entrante, previa solicitud al titular de la "LA SECRETARÍA." "LAS PARTES" podrán darlo por

terminado de forma previa mediante aviso escrito con treinta días hábiles de anticipación. En este caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieren llegar a causar con dicha terminación. La conclusión anticipada se publicará por "LA SECRETARÍA" en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y surtirá efectos al día siguiente de su publicación; asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" publicará dicha conclusión anticipada en "La Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Polotitlán.

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN

El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe entre "LAS PARTES", por lo que se comprometen a realizar las acciones necesarias para su cumplimiento; asimismo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos no expresamente convenidos o regulados en el presente instrumento, lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA PUBLICACIÓN

El presente convenio deberá ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en "la Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Polotitlán.

Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento se firma por duplicado por quienes en él intervienen, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. MARÍA SILVIA BARQUET MUÑOZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
(RÚBRICA).

LIC. ALEJANDRO G. HINOJOSA VELASCO
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
(RÚBRICA).

PROF. DANIEL CHÁVEZ CRUZ
(RÚBRICA).

M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR
(RÚBRICA).

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES

C. OCTAVIO SÁNCHEZ ESTRADA
(RÚBRICA).

SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. OLGA LIDIA RESÉNDIZ ESCAMILLA
(RÚBRICA).

CONTRALORA MUNICIPAL

**“CRITERIOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE
 PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE POLOTITLÁN”**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.

1. CONCEPTUALIZACIÓN.

2. MARCO JURÍDICO.

3. OBJETIVOS.

4. ALCANCE.

5. FLUJOGRAMA.

6. SISTEMA OPERATIVO.

7. PROCEDIMIENTO GENERAL.

7.1 OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

7.1.1 PRESIDENCIA MUNICIPAL.

7.1.2 CONTRALORÍA MUNICIPAL.

7.1.3 ENLACE MUNICIPAL.

7.2 TRÁMITE DE ATENCIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS A PARTIR DE LA RADICACIÓN.

7.3 TRÁMITE DE ATENCIÓN DE SUGERENCIAS Y RECONOCIMIENTOS.

8. FORMATO PARA RECABAR QUEJAS Y DENUNCIAS, SUGERENCIAS O RECONOCIMIENTOS.

INTRODUCCIÓN

El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México consciente de la importancia que tiene el conocer la opinión de los ciudadanos acerca del desempeño de los servidores públicos, que prestan su servicio dentro del Estado de México implementó el “Sistema de Atención Mexiquense”, para que los ciudadanos presenten de manera sencilla y rápida, sus quejas y denuncias sobre cualquier irregularidad, que haya afectado o pueda afectar sus intereses, de igual manera puedan expresar a su juicio alguna sugerencia respecto de trámites o servicios o reconocimiento que merezca algún servidor público.

Mediante este sistema se pueden coordinar acciones para que los ayuntamientos utilicen el Sistema de Atención Mexiquense, y beneficiar a los ciudadanos mediante la respuesta ágil que ofrece dicho sistema.

Que la puesta en vigor del Sistema de Atención Mexiquense en el año 2009, se recibieron a través del SAM un total de 1,096 quejas y denuncias, competencia de los Ayuntamientos, es decir un aumento del 69.13% con respecto al año anterior, las cuales han sido turnadas para el trámite correspondiente; sin embargo el envío a los Ayuntamientos y recepción correspondiente por medios escritos carecen de la celeridad que permite el sistema.

El numeral Séptimo del Acuerdo por el que se establece este sistema, prevé que para coordinar acciones que coadyuven a su objeto y propósitos, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por conducto del Titular de la Secretaría de la Contraloría podrá, de considerarse conveniente, celebrar convenios, entre otros, con los ayuntamientos.

Los presentes Criterios prevén las normas para la operación del Sistema de Atención Mexiquense por los Ayuntamientos, previa suscripción del convenio de coordinación correspondiente.

1. CONCEPTUALIZACIÓN

El Sistema de Atención Mexiquense, permite al ciudadano usuario inconforme de los servicios proporcionados o con la actuación u omisión de los servidores públicos del Ayuntamiento que suscriba el convenio de coordinación correspondiente, presentar una queja y denuncia; de igual manera emitir una sugerencia, para mejorar el servicio, así como presentar un reconocimiento por el buen servicio o la atención brindada por el servidor público, asimismo permite al Ayuntamiento utilizar las herramientas que ofrece el sistema referido, consistentes en la generación de folios electrónicos, turno y recepción electrónicos de los mismos y tableros de control.

Los conceptos básicos empleados en el Sistema de Atención Mexiquense son:

- 1.1 SAM, Sistema de Atención Mexiquense.
- 1.2 Folio electrónico, identificador único que proporciona el SAM al ciudadano que presenta una queja y denuncia, sugerencia o reconocimiento, con el cual es posible consultar el estado que guarda el asunto hasta su conclusión, además de acreditar la fecha y hora de su recepción en el SAM.
- 1.3 Queja o Denuncia, inconformidad expresada por la prestación de un servicio o trámite, así como por el trato recibido de algún servidor público de carácter Municipal, Estatal o Federal.
- 1.4 Sugerencia, manifestación de carácter personal, sobre cómo mejorar algún servicio o trámite prestado por las Dependencias u organismos auxiliares de la administración pública Municipal, Estatal o Federal.
- 1.5 Reconocimiento, expresión satisfactoria relativa a la realización de un trámite, prestación de un servicio o del desempeño de un servidor público de las dependencias u organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal.

- 1.6 Dirección General de Responsabilidades, Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- 1.7 Ayuntamiento, Administración Pública Municipal que haya suscrito el Convenio de Coordinación para la Operación del Sistema de Atención Mexiquense en el Ayuntamiento de que se trate.
- 1.8 Presidente Municipal, Presidente Municipal del Ayuntamiento que suscribió el Convenio de Coordinación correspondiente.
- 1.9 Contraloría Municipal, órgano de control interno del Ayuntamiento que suscribió el Convenio de Coordinación correspondiente.
- 1.10 Enlace, servidor público designado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento que suscribió el Convenio de Coordinación correspondiente.

2. MARCO JURÍDICO

- 2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.2 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- 2.3 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- 2.4 Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.5 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- 2.6 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- 2.7 Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- 2.8 Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.
- 2.9 Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense.

3. OBJETIVOS

Establecer de manera precisa el trámite de las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos, presentados a través del SAM, por los ciudadanos usuarios de los trámites y servicios que proporcionen las dependencias y unidades administrativas del Ayuntamiento.

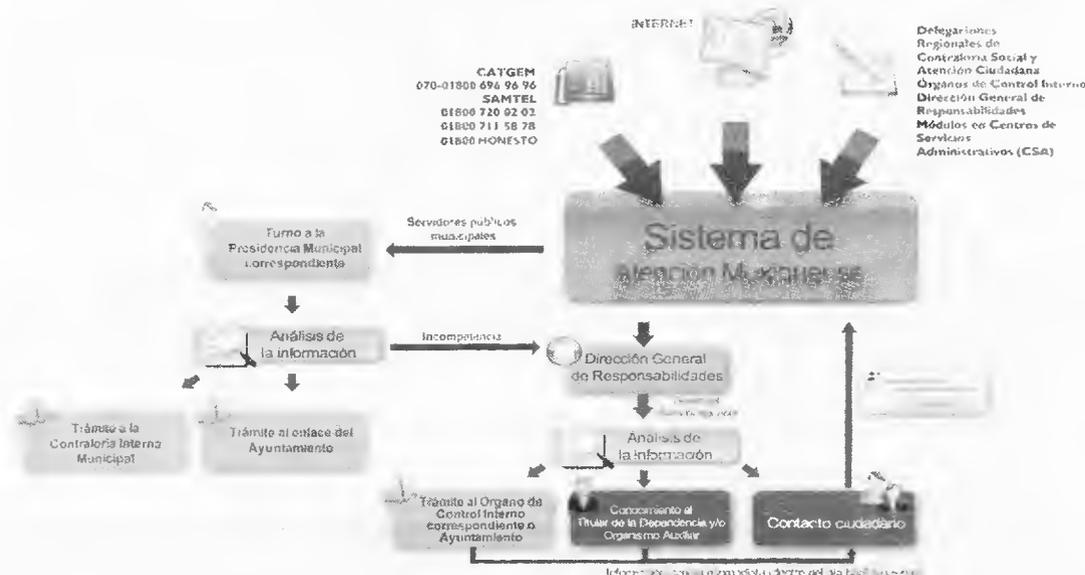
4. ALCANCE

El SAM, permite al Ayuntamiento, estar informado sobre la operación de las unidades administrativas que se encuentran bajo su responsabilidad, particularmente aquellas de atención al público y de esta manera medir el grado de satisfacción y aceptación ciudadana; proporcionando además, una herramienta de apoyo para la toma de decisiones que coadyuvan en la instrumentación de acciones y estrategias preventivas y correctivas.

Asimismo, establece un mejor control sobre la atención y seguimiento a las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos, presentados sobre los servicios o las conductas de los servidores públicos municipales, agilizando el trámite de los mismos, dando una respuesta oportuna al ciudadano.

5. FLUJOGRAMA

La Queja, Denuncia, Sugerencia o Reconocimiento, es recibido a través de:



6. SISTEMA OPERATIVO

6.1 El sistema operativo, permite conocer el funcionamiento del SAM; para su operación es necesario ingresar a la página de Internet www.secoqem.gob.mx/sam/backoffice/, y registrar la cuenta del usuario y la contraseña, mismas que serán proporcionadas por la Dirección General de Responsabilidades, a los servidores públicos del Ayuntamiento, que se encuentren autorizados para acceder al SAM, en términos de los presentes Criterios.

6.2 Los servidores públicos autorizados son los responsables de la información que registren en el SAM, dichos registros serán responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento que los capture; mismos que deberán cuidar la confidencialidad de los datos personales proporcionados por los ciudadanos usuarios en los escritos de quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, así como los que sean registrados en la cédula de SAM por lo que serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

6.3 El SAM proporciona al ciudadano, un folio electrónico, que le permite conocer el seguimiento que el Ayuntamiento registre en el SAM, respecto de la queja y denuncia, sugerencia o reconocimiento, hasta su conclusión.

7. PROCEDIMIENTO GENERAL

7.1 OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

7.1.1 DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

7.1.1.1 REGISTRO: Recibir las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos y registrarlos el mismo día de su recepción a través del SAM, donde se genera automáticamente un folio electrónico, indispensable para que el ciudadano pueda dar seguimiento y conocer el estado que guarda su asunto.

7.1.1.2 ANÁLISIS: El Presidente Municipal designará a un servidor público responsable que realizará el análisis de las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos, que debe concluirse, con alguno de estos procedimientos, el día hábil siguiente a su presentación:

7.1.1.2.1. TURNO: Consiste en remitir a la Contraloría Municipal y al Enlace designado por el Ayuntamiento, simultáneamente, a través del SAM para su debida atención, las quejas o denuncias, sugerencias o reconocimientos, que sean de su competencia.

7.1.1.2.2 ALCANCE: Consiste en remitir, para su integración al mismo expediente, aquellas quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos, que por duplicidad hubieran ingresado anteriormente en el SAM, y a las cuales se les hubiere proporcionado el trámite correspondiente. O que en su caso, se encuentren relacionadas con el mismo sujeto, instancias o asunto planteado.

7.1.1.2.3 INCOMPETENCIA: Consisten en remitir mediante el SAM y por oficio con los documentos anexos, a la Dirección General de Responsabilidades para su conocimiento y, en su caso, atención de las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos que hayan ingresado al SAM, y se encuentren dirigidas o sean de la competencia de autoridades ajenas a la administración pública del Ayuntamiento, o no se encuentren vinculadas a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción, de conformidad con lo establecido por el artículo 121 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

7.1.1.3 INFORMACIÓN AL CIUDADANO: La Presidencia Municipal y el Enlace designado por el Ayuntamiento, deberán registrar a través del SAM, la primera acción realizada para su atención, el día hábil siguiente en que se les haya remitido la queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento, permitiendo así al ciudadano la consulta inmediata del estado que guarda su asunto.

7.1.2 DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

7.1.2.1 REGISTRO: Recibir y registrar el mismo día en el SAM la totalidad de las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos que sean presentadas por los ciudadanos usuarios de los servicios que presta el Ayuntamiento, ya sea vía telefónica, personal (comparecencia), por escrito, correo o mensajería y recibir las que le sean turnadas por la Dirección General de Responsabilidades, a través del SAM.

7.1.2.2 **RADICACIÓN:** Radicar, tramitar y resolver las quejas y denuncias recibidas a través del SAM, que sean de su competencia, conforme a lo establecido en el punto 7.2 de estos Criterios.

7.1.2.3 **INFORMACIÓN AL CIUDADANO Y SEGUIMIENTO:** Registrar en el SAM todas las diligencias hasta la resolución o determinación de las quejas y denuncias que reciban vía SAM, permitiendo así al ciudadano la consulta inmediata del estado que guarda su asunto, así como verificar el seguimiento que el enlace de la dependencia, organismo auxiliar o Ayuntamiento proporciona a dichas quejas y denuncias.

7.1.2.4 Verificar el seguimiento que el enlace designado por el Ayuntamiento proporcione a sugerencias o reconocimientos, que les hayan sido turnados en el SAM.

7.1.3 DE LOS ENLACES

7.1.3.1 **INFORMACIÓN AL CIUDADANO Y SEGUIMIENTO:** El Presidente Municipal, nombrará un enlace para dar el seguimiento a las quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos que les sean turnados o recibidos vía SAM, con el propósito de que se de atención inmediata al ciudadano y le informe a éste, el siguiente día hábil, a través del SAM de las acciones que se vayan realizando, con independencia de la que realice la Contraloría Municipal, permitiendo así al ciudadano la consulta inmediata del estado que guarda su asunto.

7.1.3.2 Una vez que se haya concluido el asunto, se deberá registrar en el SAM dicha conclusión para que los interesados puedan consultarla con su folio electrónico a través del SAM, personalmente o vía telefónica.

7.2 TRÁMITE DE ATENCIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS A PARTIR DE LA RADICACIÓN.

7.2.1 Radicada la queja o denuncia, por la Contraloría Municipal, dentro del día hábil siguiente al en que fue recibido el turno correspondiente, se le asignará un número de expediente, ordenando en el mismo acto abrir un periodo de información previa, conforme a lo establecido por artículo 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con el objeto de allegarse los elementos necesarios y determinar la posible existencia o no de irregularidades administrativas y el inicio o no del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para lo cual tendrá un término de hasta 20 días hábiles, debiendo registrar dicha diligencia en el SAM.

7.2.2 Durante los veinte días hábiles siguientes a partir del inicio del periodo de información previa, la Contraloría Municipal podrá llevar a cabo las siguientes diligencias, que se deberán registrar en el SAM:

7.2.2.1 Citar al quejoso o denunciante para que en el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación, ratifique o amplíe su queja o denuncia, así como para que aporte las pruebas que estime convenientes para acreditar su dicho, en términos de lo establecido por el artículo 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

7.2.2.2 Solicitar en su caso documentación e informes pormenorizados al superior jerárquico de los servidores públicos involucrados, otorgando un plazo de tres días hábiles a partir de la notificación conforme lo dispuesto por los artículos 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 42 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

7.2.2.3 Citar en su caso, al servidor público involucrado, para que manifieste lo que su derecho convenga, y así mismo aporte las pruebas que considere necesarias para aclarar o desvirtuar la presunta irregularidad administrativa atribuible a su persona, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir de la notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 42 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

7.2.2.4 Admitir y desahogar en su caso las pruebas ofrecidas dentro del trámite de la queja o denuncia, con el fin de valorarlas, y allegarse de elementos necesarios para determinar la existencia o no de la presunta irregularidad administrativa, atendiendo lo dispuesto por el capítulo cuarto del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

7.2.3 Transcurrido el término del periodo de información previa de acuerdo con el punto 7.2 de estos Criterios, la Contraloría Municipal emitirá el acuerdo correspondiente, dentro de los cinco días hábiles siguientes que puede consistir en:

7.2.3.1 Acuerdo de archivo por falta de elementos

7.2.3.2 Acuerdo con inicio de procedimiento administrativo

7.2.3.3 Acuerdo con inicio de acciones de Control y Evaluación

7.2.4 La Contraloría Municipal deberá notificar al quejoso o denunciante el acuerdo correspondiente, a más tardar el día hábil siguiente en que haya sido emitido como lo señala el artículo 24 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

7.2.5 Recibida la queja o denuncia, que haya sido turnada por la Presidencia Municipal al Enlace, este deberá registrar en el SAM, el inicio al trámite correspondiente dentro del día hábil siguiente, así como todas las acciones que vaya realizando hasta que se declare concluido el asunto, a fin de que el ciudadano, pueda consultar, con su folio electrónico a través del SAM el estado que guarda su asunto.

7.3 TRÁMITE DE ATENCIÓN DE LAS SUGERENCIAS Y RECONOCIMIENTOS.

7.3.1 Recibida la sugerencia que haya sido turnada por la Presidencia Municipal al Enlace designado, éste deberá registrar en el SAM el inicio al trámite correspondiente dentro del día hábil siguiente, así como a la atención a la sugerencia, dentro de los siguientes cinco días hábiles.

7.3.2 Recibido el reconocimiento que haya sido turnado por la Presidencia Municipal al Enlace designado, éste deberá registrar en el SAM el inicio del trámite correspondiente dentro del día hábil siguiente, así como a la atención al reconocimiento, dentro de los siguientes cinco días hábiles.

8. FORMATO PARA RECABAR QUEJAS, DENUNCIAS, SUGERENCIAS Y RECONOCIMIENTOS.



Quejas y denuncias

Ahora es muy fácil presentar tu queja o denuncia, solamente deja tus datos los cuales serán tratados de forma anónima y confidencial. Haz del Estado de México una entidad sin corrupción.

Si tienes dudas de cómo llenar este formato, comunícate a:
SAMTEL: Lada sin costo (01 800) 7 20 02 02 y 7 11 58 78
Directo: (722) 2 75 67 90 y (722) 2 75 67 96
CATGEM: (01 800) 6 96 96 96
01-800 HONESTO (466 37 86)

Registre sus datos personales

Para poder dar una atención personalizada a su asunto es importante contar con sus datos de identificación.

¿Usted es?:

Ciudadano Servidor público *

Nombre:

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

Domicilio para recibir notificaciones (calle, número exterior y/o número interior):

Colonia:

Código Postal:

Localidad:

Municipio o delegación:

Estado:

Teléfono (incluir clave lada):

Correo electrónico:



Datos de la queja o denuncia

Lugar y fecha donde ocurrieron los hechos que dan origen a su queja o denuncia

Municipio: *

Localidad:

Fecha: dd/mm/aaaa ·

Hora: (HH:MM) horas ·

Narración de los hechos

Si desea presentar una queja o denuncia sobre diversas materias o asuntos, le solicitamos llene un formulario por cada una de ellas, lo que facilitará su tramitación y contestación.

Trámite o servicio que motiva su queja o denuncia:

Cómo ocurrieron los hechos:

Si existen pruebas de los hechos registrelos aquí:

Si existen testigos de los hechos registrelos aquí:

Comentarios:



Datos del servidor público

Nombre:

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

El servidor público pertenece al gobierno:

Estatal Municipal
 Federal

Dependencia/Organismo: [Ver Catálogo](#)

Dirección de la Dependencia/Organismo:

Cargo que desempeña:

Favor de describir las características físicas:

Sexo: Femenino Masculino
Estatura: Baja Mediana Alta
Color de cabello: Negro Café Rubio Otro Obscura Morena Blanca Otro Negros Azules Verdes Café Otro Delgada Robusta Media
Tez: Morena Blanca Otro Negros Azules Verdes Café Otro Delgada Robusta Media
Color de ojos: Verdes Café Otro Delgada Robusta Media
Compleción: Delgada Robusta Media
Edad aproximada: años
Señas particulares:



Sugerencia o reconocimiento

Ahora es muy fácil presentar tu **sugerencia o reconocimiento**, solamente deja tus datos los cuales serán tratados de forma anónima y confidencial.

Haz del Estado de México una entidad sin corrupción.

Si tienes dudas de cómo llenar este formato, comunícate a:
 SAMTEL: Lada sin costo (01 800) 7 20 02 02 y 7 11 58 78
 Directo: (722) 2 75 67 90 y (722) 2 75 67 96
 CATGEM: (01 800) 6 96 96 96
 01-800 HONESTO (466 37 86)

Registre sus datos personales

Para poder dar una atención personalizada a su asunto es importante contar con sus datos de identificación.

¿Usted es?: Ciudadano Servidor público

Nombre:

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

Domicilio para recibir notificaciones (calle, número exterior y/o número interior):

Colonia:

Código Postal:

Localidad:

Municipio o delegación:

Estado:

Teléfono (incluir clave lada):

Correo electrónico:



Datos de la sugerencia o reconocimiento

Tipo de trámite Sugerencia Reconocimiento

La Dependencia / Organismo pertenece al gobierno: Estatal Municipal Federal

Trámite o servicio: [Ver Catálogo](#)

Dependencia/Organismo:

Dirección de la Dependencia/Organismo:

Descripción de la sugerencia:



Datos del servidor público

Nombre:

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

El servidor público pertenece al gobierno: Estatal Municipal Federal

Dependencia/Organismo: [Ver Catálogo](#)

Dirección de la Dependencia/Organismo:

Cargo que desempeña:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

**GRUPO INMOBILIARIO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
CALLE ALDAMA No. 308, COLONIA CENTRO,
SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO.
PRESENTE:**

Me refiero al formato único de solicitud con número de folio DRVT/RLL/079/2014, recibido en Lerma de Villada, por el que solicita a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la autorización para llevar a cabo la **Subdivisión** del predio en cuatro lotes para 27 viviendas en un terreno con una superficie total de 6,326.0645 M2. (SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PUNTO CERO SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), y el **Condominio horizontal** de tipo habitacional popular denominado "**Villas La Teja**", en el lote "D", para el desarrollo de 24 viviendas en una superficie de 5,208.0405 M2. (CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO PUNTO CERO CUATROCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS), ubicado en la Avenida Antonio Barbabosa número 138, en Santiago Tianguistenco, Municipio de Tianguistenco, Estado de México; al respecto comunico a usted lo siguiente

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 1, 2, 4, 6, 8, 9, **90, 92, 94, 98, 99 y 100**, 110, 111, 112, 114, 115 y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 144 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción IV y 12 fracción III y 13 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Tianguistenco, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad.

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XXXVIII, define a la **subdivisión de predio** "al acto por el que se fracciona un predio en lotes, con el fin de que estos constituyan unidades de propiedad independientes", con normas de uso y aprovechamiento del suelo, así como la imagen urbana de un predio o lote".

Que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **condominio** como "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la obligación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XV, define al **condominio horizontal** como "la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa de terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general".

Que la **solicitud de subdivisión** del predio y condominio horizontal que nos ocupa, la presenta el ciudadano **Augusto Rodríguez Álvaro**, Administrador Único de la empresa "**GRUPO**

INMOBILIARIO DE MEXICO”, S.A. de C.V., quien a su vez se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral en el año 2011 con Folio 0000098732444.

Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante el siguiente documento:

- **Escritura Pública** No. 91,817, Volumen MCXXII, de fecha ocho de julio del año dos mil diez, otorgada ante la fe de la Notario Público número 7 del Estado de México, Lic. Vicente Lechuga Manternach e inscrita en la Oficina Registral de Tenango del Valle del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes asientos registrales: Folio Real Electrónico número 00002499, de fecha doce de agosto de dos mil once.

Que se acredita la **constitución de la empresa “GRUPO INMOBILIARIO DE MEXICO”, S.A. de C.V.**, mediante la Escritura Pública No.2,390, Volumen Cincuenta, de fecha ocho de enero de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 119 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, con el folio mercantil electrónico número 380*10, de fecha veinte de enero de dos mil nueve.

Que el ciudadano Augusto Rodríguez Álvaro, acredita la personalidad de **Administrador Único** de la empresa Grupo Inmobiliario de México, S.A. de C.V., contenida en la Acta Constitutiva mediante la Escritura Pública No.2,390, Volumen Cincuenta, de fecha ocho de enero de dos mil nueve.

Que la Residencia Local Lerma, dependiente de la Dirección Regional Valle de Toluca y su vez de la Dirección General de Operación Urbana, expidió la autorización de la **Licencia de Uso del Suelo** para el predio objeto del desarrollo, según el número de oficio DRV/T/RL-224021012/022/2013, de fecha once de febrero de dos mil trece, lo que permite el desarrollo de la Subdivisión del predio y Condominio horizontal con el número de lotes y usos pretendido.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento de Tianguistenco, expidió la **Constancia de Alineamiento y Número oficial con la licencia No. MTG/DDUYOP/LA/004/13**, de fecha siete de marzo de dos mil trece, en la que se indican el número oficial 138; las medidas y colindancias del predio, así como el paramento definido del predio y la sección de la Avenida Antonio Barbabosa y de la calle sin nombre, a las que da frentes el predio para cumplimiento de que los lotes resultantes de la subdivisión cuenten con frente y acceso a la vía pública.

Que el Coordinador del **Catastro Municipal** del Honorable Ayuntamiento de Tianguistenco, expidió la Constancia de Cambio de Clave Catastral, de fecha 23 de mayo de 2013, siendo ahora 078 01 049 48 00 0000.

Que se presenta el **plano del proyecto** de subdivisión del predio y el condominio horizontal que nos ocupa, el cual cumple con las medidas y superficie contenida en la escritura pública referida, la normatividad indicada en la Licencia de uso del suelo, la constancia de alineamiento, la información y características indicadas en la fracción III del artículo 98 del Reglamento del Libro Quinto del Código administrativo del Estado de México.

Que se presentó el **Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes** expedido por la Oficina Registral de Tenango del Valle, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el que se certifica que el predio descrito e inscrito con el Folio Real Electrónico 00002499, de fecha quince de enero de dos mil catorce, **no reporta gravámenes**.

Que la Secretaria de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana expidió la correspondiente **Constancia de Viabilidad** para el proyecto pretendido de Subdivisión y Condominio horizontal denominado **“Villas La Teja”**, según oficio No. 224020000/4525/2013, de fecha dieciocho de diciembre del dos mil trece.

Que la Dirección General de Planeación Urbana emitió la **opinión técnica** para el proyecto de Subdivisión y Condominio horizontal denominado “Villas La Teja”, a la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, en atención al turno No. DPUR/145/13, de fecha veintitrés de octubre del dos mil trece.

Que el Vocal Ejecutivo de la **Comisión de Agua del Estado de México**, emitió la **opinión técnica** para el proyecto de Subdivisión y Condominio horizontal denominado “Villas La Teja”, a la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante los oficios Nos. 206B1000/FAC/153/2013 y 206B1000/FAC/172/2013, de fechas veintiuno de agosto y veintitrés de octubre del dos mil trece.

Que el H. Ayuntamiento de Tianguistenco, a través del Encargado del Despacho de la Unidad de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, emitió su **Factibilidad de Servicios** para que se lleve a cabo el desarrollo, a través de la Constancia de Factibilidad de Servicios de fechas seis de agosto y veintisiete de noviembre del dos mil trece.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió su opinión técnica favorable de **Incorporación e impacto vial** para el desarrollo, a través del oficio No. 21101A000/1187/2013, de fecha trece de mayo del dos mil trece, para el proyecto que nos ocupa, opinión que se complementa con el oficio No. 21101A000/2513/2013, de fecha catorce de octubre del dos mil trece.

Que mediante oficio No. SSC/DGPC/O-2947/2013 de fecha veintitrés de mayo del dos mil trece y el oficio No. SGG/SSC/DGPC/O-5511/13, de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil trece, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, expidió su opinión técnica favorable para la realización del proyecto de condominio.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, otorgó el respectivo dictamen en materia de **impacto y riesgo ambiental**, mediante el oficio No. CV/SC/028/2013, de fecha diecisiete de junio del dos mil trece, opinión que se ratificó mediante el oficio No. 212130000/DGOIA/OF/3067/13, de fecha seis de diciembre del dos mil trece.

Que la Comisión Federal de Electricidad a través de la Jefatura de Oficina de Atención a Solicitudes de la Zona de Distribución Tenango, mediante el oficio No. DPL-028/2012, de fecha primero de febrero de dos mil doce, otorgó la factibilidad de dotación del servicio de energía eléctrica para el desarrollo.

Que el municipio de Tianguistenco, a través de su Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió su **opinión favorable** para que se lleve a cabo el desarrollo, a través del oficio sin número, de fecha quince de julio del dos mil trece, opinión que se ratificó con el oficio sin número, de fecha veinticinco de octubre del dos mil trece.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 22402A000/447/2012, de fecha veintisiete de febrero del dos mil doce, manifestó a la empresa promotora que puede **continuar con el trámite** de autorización del proyecto de desarrollo que nos ocupa, considerando que dicha empresa se encuentra en **proceso de cumplimiento de obligaciones** derivadas de autorizaciones de otros desarrollos urbanos de los que es titular o socio.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran **satisfechos los requisitos** que señalan los artículos 98 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización de la **Subdivisión y Condominio horizontal** de referencia y toda vez que cubrió el **pago de los derechos** correspondientes a su

autorización por las cantidades de **\$4,808.26** (CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO PUNTO VEINTISEIS PESOS M.N.), y de **\$10,713.36** (DIEZ MIL, SETECIENTOS TRECE PESOS, 36/100 M.N.), según recibo oficio expedido por el municipio de Tianguistenco, México, Nos. 160963 y 160964, de fecha 26 de Mayo de 2014.

ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza a la empresa **GRUPO INMOBILIARIO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, representada por usted, la **Subdivisión del predio** con superficie de 6,326.0645 m², (SEIS MIL, TRESCIENTOS VEINTISEIS PUNTO CERO SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), ubicado en la avenida Antonio Barbabosa número 138, Santiago Tianguistenco, Municipio de **Tianguistenco**, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 4 lotes resultantes para 27 viviendas, conforme al Plano Único de Subdivisión y Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

Lote	Superficie (m ²)	Uso de Suelo	No. de Viviendas
LOTE A	686.0240	Habitacional	1
LOTE B	144.0000	Habitacional	1
LOTE C	288.0000	Habitacional	1
LOTE D	5,208.0405	Habitacional	24
TOTAL	6,326.0645	Habitacional	27

SEGUNDO: Se autoriza a la empresa **GRUPO INMOBILIARIO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, representada por usted, el Condominio Horizontal de tipo habitacional popular denominado "**VILLAS LA TEJA**", como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 5,208.0405 m², (CINCO MIL, DOSCIENTOS OCHO PUNTO CERO CUATROCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS), ubicado en la calle sin nombre y sin número, Santiago Tianguistenco, Municipio de **Tianguistenco**, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 24 viviendas, conforme al Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	3,461.4700 M2.
SUPERFICIE DE AREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMUN.	321.0705 M2.
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	72.0000 M2.
SUPERFICIE DE VIA PRIVADA:	1,353.5000 M2.
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO:	5,208.0405 M2
NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS:	24
NUMERO DE VIVIENDAS	24
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS:	6

CUADRO DE AREAS DE LA LOTIFICACION QUE SE AUTORIZA DEL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL POPULAR		
Área privativa	Superficie (m2)	Uso de Suelo y No. de Viviendas
1	120.00	Habitacional (1 Viviendas)
2	120.00	Habitacional (1 Viviendas)
3	120.00	Habitacional (1 Viviendas)
4	120.00	Habitacional (1 Viviendas)
5	120.00	Habitacional (1 Viviendas)
6	120.00	Habitacional (1 Viviendas)
7	120.00	Habitacional (1 Viviendas)
8	120.00	Habitacional (1 Viviendas)
9	120.13	Habitacional (1 Viviendas)
10	120.13	Habitacional (1 Viviendas)
11	240.26	Habitacional (1 Viviendas)
12	120.13	Habitacional (1 Viviendas)
13	120.13	Habitacional (1 Viviendas)
14	120.13	Habitacional (1 Viviendas)
15	175.56	Habitacional (1 Viviendas)
16	120.00	Habitacional (1 Viviendas)
17	120.00	Habitacional (1 Viviendas)
18	120.00	Habitacional (21 Viviendas)
19	120.00	Habitacional (1 Viviendas)
20	120.00	Habitacional (1 Viviendas)
21	135.00	Habitacional (1 Viviendas)
22	240.00	Habitacional (1 Viviendas)
23	120.00	Habitacional (1 Viviendas)
24	255.00	Habitacional (1 Viviendas)
TOTAL	3,461.47	24 Viviendas

TERCERO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X incisos a), b), c), d), y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV, 54, 58 y 59 fracción II; 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACIÓN.

Deberán **ceder al Municipio de Tianguistenco**, Estado de México, un área equivalente a 324.00 m², (TRESCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento, destinada a **equipamiento urbano**. Esta obligación deberá cumplirse cubriendo el costo en efectivo de la misma, de acuerdo al valor económico que se determine a través del Instituto de Información e investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Asimismo, deberán **cederle al Gobierno del Estado de México**, un área de 162.00 m² (CIENTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento. Esta obligación deberá cumplirse mediante el depósito del valor económico que se determine a través del Instituto de Información e investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el

Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que se le otorga un plazo para el cumplimiento de ésta obligación de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, conforme al artículo 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A. Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reúso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo que se autoriza.
- B. Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C. Red de distribución de energía eléctrica.
- D. Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E. Guarniciones y banquetas.
- F. Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G. Jardinería y forestación.
- H. Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I. Señalamiento vial.
- J. Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por la Unidad de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tianguistenco, mediante el oficio sin número, de fecha veintisiete de noviembre del dos mil doce, el cual se complementa con el oficio sin número, de fecha seis de agosto del dos mil trece y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/153/2013, de fecha veintiuno de agosto del dos mil trece, ratificado con el oficio número 206B10000/FAC/172/2013, de fecha veintitrés de octubre del dos mil trece, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, que se deriven del respectivo dictamen que emita la Dirección General de Vialidad, señalada como

obligación en el oficio No. 21101A000/1187/2013, de fecha trece de mayo del dos mil trece, expedido por la dependencia y el oficio No. 21101A000/2513/2013, de fecha catorce de octubre del año dos mil trece.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 61 fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cubrir en efectivo ante la Tesorería Municipal de Tianguistenco, el costo del equipamiento urbano que en seguida se relaciona, salvo el equipamiento urbano básico, que deberán cumplir cubriendo el pago al Gobierno del Estado de México.

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO
Jardín de niños	0.08 AULA	\$49,871.392
Escuela primaria o secundaria.	0.32 AULA	\$196,709.628
Jardín vecinal	86.40 M2	\$34,639.488
Zona deportiva	129.60 M2	\$59,730.048
TOTAL		\$340,950.56 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS, CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS, M.N.)

De igual forma, para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 60, 61 fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán realizar el depósito de su valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las que establezcan las disposiciones Reglamentarias, respecto del siguiente equipamiento:

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO
EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO DE CARÁCTER REGIONAL	5.67 M2 DE CONSTRUCCIÓN	\$34,539.60 (TREINTA Y CUATRO MIL, QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS, SESENTA CENTAVOS M.N.)

Su representada deberá iniciar las obras de urbanización e infraestructura que refiere el presente Acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo de autorización, en los términos señalados en el presente Acuerdo de autorización.

De igual forma su representada deberá dar aviso de la terminación de las obras señaladas y hacer la entrega de las mismas, de conformidad con lo que prescriban el presente acuerdo y las disposiciones reglamentarias.

CUARTO: Deberán dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el oficio No. CV/SC/028/2013, de fecha diecisiete de junio del dos mil trece y el oficio No. 212130000/DGOIA/0F/3067/13, de fecha seis de diciembre del dos mil trece, lo cual obra agregado al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las acciones en materia de protección civil emitidas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, en el oficio No. SSC/DGPC/O-2947/2013, de fecha veintitrés de mayo del dos mil trece y el oficio No. SGG/SSC/DGPC/O-5511/13, de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil trece, y demás acciones y medidas de seguridad derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo, para todos los efectos legales conducentes.

QUINTO: Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de éste Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presenten a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, de las obras de urbanización y de infraestructura establecidas en el presente acuerdo de autorización, los que se entregarán en copia fiel certificada a la administración del condominio, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SÉPTIMO y NOVENO de éste Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

SEXTO: En términos de su solicitud, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización y de infraestructura, así como el pago de equipamiento, entrega del área de donación municipal y acciones de los respectivos dictámenes que se mencionan en éste Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, deberán ser entregadas formalmente, mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, así como, los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse el comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como de los servicios urbanos al interior del condominio correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de la entrega de las obras.

SEPTIMO: Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$ 1'635,190.26 (UN MILLÓN, SEICIENTOS TREINTA Y CINCO MIL, CIENTO NOVENTA PESOS, 26/100 M.N.).

Asimismo y en su caso, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgaran en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos ejecutivos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una fianza o garantía hipotecaria a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

OCTAVO: De acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso I) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XIII y 115 fracción IX de su Reglamento y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la suma de \$ 12,597.00 (DOCE MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS, 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión de las obras de urbanización** al interior del desarrollo, a razón de 1% (**UNO POR CIENTO**) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ 1'259,700.10 (UN MILLÓN, DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL, SETECIENTOS PESOS, 10/100 M.N.).

De igual forma y según el caso, pagarán el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberán acreditar dicho pago así como a esta dependencia.

NOVENO: Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL, inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las **viviendas de tipo popular** que se construyan en el desarrollo, serán las que al término de la construcción o adquisición un valor mayor a \$ 371,263.00 pesos y menor o igual a \$ 542,615.00 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirientes de las áreas privativas.

DÉCIMO: Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Tianguistenco, **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$ 16,439.78 (DIECISEIS MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS, 78/100 M.N.), por el tipo habitacional popular y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagarán la cantidad de \$ 18,067.15 (DIECIOCHO MIL, SESENTA Y SIETE PESOS, 15/100 M.N.), por el tipo habitacional popular.

Pagarán asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DÉCIMO**PRIMERO:**

Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación del condóminos, otorgarán a favor de éstos, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

No estarán obligados a cumplir con este señalamiento los titulares de la autorización de condominio, que cubran en efectivo el costo de las obras de equipamiento correspondiente.

DÉCIMO**SEGUNDO:**

En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetaran a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SÉPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO**TERCERO:**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y los artículos 66 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le apercibe a la empresa "**GRUPO INMOBILIARIO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**", de que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como, su promoción y publicidad, lo cual podrán solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria, de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en su caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente Acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% del avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada, solo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar,

además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda, los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
CUARTO:**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DÉCIMO
QUINTO:**

Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de Acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Único de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para las áreas privativas.

**DÉCIMO
SEXTO:**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente a los lineamientos derivados del dictamen de la Dirección General de Protección Civil, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, expedida con el oficio No. SSC/DGPC/0-2947/2013, de fecha veintitrés de mayo del dos mil trece y el oficio No. SGG/SSC/DGPC/O-5511/13, de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil trece, así como del Estudio de Mecánica de suelos requerido, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el municipio de Tianguistenco.

**DÉCIMO
SEPTIMO:**

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Único de Lotificación, anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y a la Asociación de Condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
OCTAVO:**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la

Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de éste Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en éste Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
NOVENO:**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Libro Quinto del Código en cita, deberán inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único de Lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de éste Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

VIGESIMO:

Deberán colocar una **placa metálica** de al menos 80 x 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio, en lugar visible al público en general.

**VIGÉSIMO
PRIMERO:**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGÉSIMO
SEGUNDO:**

El presente Acuerdo de autorización del Desarrollo de tipo habitacional popular denominado "**VILLAS LA TEJA**", ubicado en el municipio de Tianguistenco, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al en que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviara copia del mismo y del Plano Único de Lotificación, a la Secretaria de Finanzas, así como al municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

**VIGÉSIMO
TERCERO:**

El presente Acuerdo de autorización del Desarrollo de tipo habitacional popular denominado "**VILLAS LA TEJA**", ubicado en el municipio de Tianguistenco, Estado de México, tiene vigencia de un año, contado a partir de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y deja a salvo derechos de terceros.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 26 días del mes de Mayo del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

**LIC. VÍCTOR MIGUEL HERNÁNDEZ
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).**

CIUDADANO**RUBEN STEINER AIZENMAN****REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA****“INMOBILIARIA Y PROMOTORA LA ENRAMADA”, S.A. de C. V.**

AVENIDA DE LA PALMA No. 8 4º piso

SAN FERNANDO LA HERRADURA

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

C.P. 52786, TELEFONO 55 52 90 83 00

PRESENTE

Me refiero a su solicitud asignándole el número de folio 4156, mediante la cual requiere a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la autorización de relotificación parcial de los lotes 1 y 5 de la manzana IV y la autorización para llevar a cabo un Condominio Vertical de tipo habitacional residencial denominado **“LA ENRAMADA ESPACIO RESIDENCIAL TORRES G Y H”**, para desarrollar 120 viviendas o departamentos, ubicado en el lote 5 de la manzana IV, con superficie de 10,088.20 m² (DIEZ MIL OCHENTA Y OCHO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS), al interior del Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado **“RESIDENCIAL JARDINES DE GOLF”**, conocido comercialmente como **“LA ENRAMADA ESPACIO RESIDENCIAL”**, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo del entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha 12 de febrero de 1997, se autorizó el Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado **“RESIDENCIAL JARDINES DE GOLF”** sobre una superficie de terreno de 129,612.82 M² (CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS), para desarrollar 480 viviendas, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Que mediante Escritura Pública No. 19,457 de fecha 26 de mayo de 1997 pasada ante la fe de Notario Público No. 19 del Distrito de Tlalnepantla; se hizo constar la protocolización del conjunto urbano de referencia, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida No. 270 - 284, del volumen 1,370, libro primero, sección primera de fecha 26 de mayo de 1997.

Que mediante oficio número 206112/902/99 de fecha 6 de agosto de 1999, se autorizó la relotificación parcial y cambio de nombre con fines comerciales del conjunto urbano denominado **“RESIDENCIAL JARDINES DE GOLF”**, para que se conozca comercialmente como **“LA ENRAMADA ESPACIO RESIDENCIAL”**, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Que mediante la Escritura Pública No. 30,168 de fecha 09 de febrero de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público Interino No. 102 del Estado de México, se hizo constar la comparecencia de la sociedad denominada **“PROMOTORA DEISA”, S.A. de C.V. y “CONTROLADORA FRONDOSO”, S.A. de C.V.** y otorgan el contrato de Constitución de Sociedad Anónima de Capital Variable, bajo la denominación de **“INMOBILIARIA Y PROMOTORA LA ENRAMADA”**, cuyo objeto social será la compra venta, venta posesión y administración de bienes muebles e inmuebles, la construcción de casas, edificios, condominios, bodegas y alquiler de los mismos, entre otros y confían la administración de la sociedad a un consejo de administración que está integrado por el C. Isaac Steiner Aizenman, como Presidente y Rubén Steiner Aizenman, como vocal, así mismo se designan como Apoderados Generales a Isaac Steiner Aizenman y Rubén Steiner Aizenman, entre otros, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de México adscrito a los municipios de Naucalpan y Huixquilucan bajo el folio mercantil electrónico No. 1264*4 de fecha 20 de Diciembre del 2005.

Que mediante la Escritura Pública No. 30,210 de fecha 22 de febrero de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público interino No. 102 de del Estado de México, se hizo constar la Transmisión de Propiedad en ejecución de Fideicomiso y Extinción parcial del mismo, que realizó a solicitud de que celebran "HSBC MEXICO", S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, (antes Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BITAL), actuando como Fiduciario en el fideicomiso identificado como Celco FTD 003, actualmente con número de registro 176176, como Fiduciario, a favor de la sociedad denominada "INMOBILIARIA Y PROMOTORA LA ENRAMADA", S.A. de C.V., como adquirente de entre otros del lote 1 de la manzana IV (cuatro romano), del conjunto urbano denominado "LA ENRAMADA, ESPACIO RESIDENCIAL", ubicado en el municipio de Huixquilucan, Estado de México, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 993-994, del volumen 1704, libro primero, sección primera, en fecha 16 de marzo del 2005.

Que mediante la Escritura Pública No. 36,800 de fecha 17 de agosto de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público No. 44 de del Estado de México, se hizo constar la Transmisión de Propiedad por formalización de contrato privado de compra-venta ad corpus, en ejecución de Fideicomiso, que celebran "INMOBILIARIA Y PROMOTORA LA ENRAMADA", S.A. de C.V., como la parte adquirente y por otra parte "HSBC MEXICO", S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, (antes Republic National Bank Of New York México, S.A., Institución de Banca Múltiple), actuando como Fiduciario en el fideicomiso número 176176, como El Fiduciario, sobre el lote 1 de la manzana IV (cuatro romano), perteneciente al conjunto urbano denominado "LA ENRAMADA, ESPACIO RESIDENCIAL", ubicado en el municipio de Huixquilucan, Estado de México, así mismo se hizo constar el convenio de asunción de deuda y pago, contrato de cesión onerosa de derechos de Fideicomitente y Fideicomisario, Cancelación de Garantía Hipotecaria, la cual quedó debidamente inscrita en la oficina registral de Naucalpan del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 5019742 para la cancelación de hipoteca y partida 5019743 para la Transmisión de Propiedad en Ejecución de Fideicomiso, ambos en fecha 10 de febrero del 2011.

Que mediante la Escritura Pública No. 39,208 de fecha 06 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público No. 44 del Estado de México, se hizo constar la modificación al artículo segundo de los estatutos sociales y el otorgamiento de poderes que resultan de la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "INMOBILIARIA Y PROMOTORA LA ENRAMADA", S.A. de C.V., y se ratifica el consejo de administración de la sociedad, designando al C. Isaac Steiner Aizenman, como Presidente y al C. Rubén Steiner Aizenman, como vocal, así mismo se designan como Apoderados Generales a Isaac Steiner Aizenman y Rubén Steiner Aizenman, entre otros, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Naucalpan, bajo el folio mercantil electrónico No. 1264-4 de fecha 22 de Enero del 2013.

Que mediante la Escritura Pública No. 40,044 de fecha 04 de septiembre de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público No. 44 de del Estado de México, se hizo constar la Cancelación de Hipoteca que otorga "Banco INBURSA", S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero INBURSA, a favor de "INMOBILIARIA Y PROMOTORA LA ENRAMADA", S.A. de C.V., sobre los lotes 1 y 5 de la manzana IV (cuatro romano), ubicados en el conjunto urbano denominado "**LA ENRAMADA ESPACIO RESIDENCIAL**", la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio real electrónico número 00071665 en fecha 12 de noviembre del 2011.

Que mediante documentos oficiales con números de folio de trámite 177,653 y 177,656, ambos de fecha 21 de octubre del 2014, el C. Registrador de la Propiedad de Naucalpan, México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, emitió el Gravamen por Contrato de Apertura de Crédito simple con Interés y Garantía Hipotecaria, Acreedor: "Banco INBURSA", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero INBURSA y Deudor, "Inmobiliaria y Promotora La Enramada" S.A. de C.V., y obligados solidarios C. Elias Steiner Aizenman, Isaac Steiner Aizenman y

Rubén Steiner Aizenman, sobre los lotes 1 de la manzana IV y lote 5 de la manzana IV y que son motivo de la Relotificación parcial autorización de condominio vertical que nos ocupa.

Que mediante acuerdo publicado en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México, en fecha 1 de agosto de 2014, se autorizó la Subrogación parcial de derechos y obligaciones a lo que hace a los lotes 1 y 5 de la manzana IV del conjunto urbano denominado "**RESIDENCIAL JARDINES DE GOLF**", conocido comercialmente como "**LA ENRAMADA ESPACIO RESIDENCIAL**", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, en favor de la empresa "**INMOBILIARIA Y PROMOTORA LA ENRAMADA**", S.A. de C.V.

Que mediante la Escritura Pública No. 41,592 de fecha 20 de octubre del 2014, otorgada ante la fe del Notario Público Interino No. 44 del Estado de México, se hizo constar la protocolización de la autorización de Subrogación Parcial, mencionada en el párrafo que antecede y mediante escrito de fecha 23 de octubre del 2014, el notario público No. 44 del Estado de México, informa que se encuentra en proceso de inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XIII, define al **Condominio** como "*la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote*".

Que de igual forma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XIV, define al **Condominio Vertical** como "*la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general*".

Que mediante oficio número 224020000/3436/2014, de fecha 17 de octubre del 2014 ésta Dirección General de Operación Urbana, emitió la Constancia de No Adeudo de obligaciones en autorizaciones urbanas anteriores al C. Rubén Steiner Aizenman, para la empresa "**INMOBILIARIA Y PROMOTORA LA ENRAMADA**", S.A. de C.V., ya sea en forma personal o a través de la persona jurídico colectivas como el presente caso que nos ocupa, considerando procedente continuar con los trámites de autorización del condominio que nos ocupa.

Que cumplió con todos los requisitos que al efecto establece el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y que de igual forma acreditó el pago de derechos correspondientes por la autorización de la relotificación parcial de acuerdo a lo señalado en el artículo 144 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios por la cantidad de \$9,259.40 (NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.), según se acreditó con el recibo oficial No. _____, expedido por la Tesorería Municipal de Huixquilucan, Estado de México y por la autorización del condominio en el lote 5 de la manzana IV la cantidad de \$382,620.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en apego a lo señalado en el artículo 145 fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, según se acreditó con el recibo oficial No. _____, expedido por la Tesorería Municipal de Huixquilucan, Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México en sus Artículos 80 y 114, para la autorización de relotificación parcial y condominio de referencia.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52 y Cuarto Transitorio del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 6, 8, 9, 79, 80, 81, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos a su Reglamento, así como en lo dispuesto por los Artículos 144 fracción IV y 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huixquilucan, Estado de México, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 14 de octubre del 2003 y su modificación total en fecha 22 de abril del 2009, y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 12 fracción III, 13 fracción II y 15 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano de fecha 22 de marzo del 2007 y del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicho Reglamento, publicadas en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, el 2 de septiembre de 2009, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la empresa “**INMOBILIARIA Y PROMOTORA LA ENRAMADA**”, S.A. de C. V., representada por usted, la **relotificación parcial** de los lotes 1 y 5 de la manzana IV, del Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado “**RESIDENCIAL JARDINES DE GOLF**”, conocido comercialmente como “**LA ENRAMADA ESPACIO RESIDENCIAL**”, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de acuerdo al plano ÚNICO anexo de relotificación parcial, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar y que presenta las siguientes características:

CUADRO RESUMEN DE LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 1 Y 5 DE LA MANZANA IV QUE SE AUTORIZA

SITUACIÓN ACTUAL					RELOTIFICACIÓN QUE SE AUTORIZA				DIFERENCIAS			
No. DE MANZANA	NUMERO DE LOTE	SUPERFICIE M2	NUMERO DE VIVIENDAS	USO	No. DE LOTE	SUPERFICIE M2	NUMERO DE VIVIENDAS	USO	SUPERFICIE M2	NUMERO DE VIVIENDAS		
IV	1	5,476.75	60	CONDOMINAL VERTICAL	5	10,088.20	120	CONDOMINAL VERTICAL	(+)	4,611.45	(+)	60
	5	4,611.45	60	CONDOMINAL VERTICAL					(-)	4,611.45	(-)	60
1	2	10,088.20	120	----	---	10,088.20	120	---	0.00	0		

SEGUNDO. Se autoriza a la empresa “**INMOBILIARIA Y PROMOTORA LA ENRAMADA**”, S.A. de C. V., representada por usted, el condominio vertical de tipo habitacional Residencial denominado “**LA ENRAMADA ESPACIO RESIDENCIAL, TORRES G Y H**”, como una unidad espacial integral, para que en el lote 5 de la manzana IV, con superficie de 10,088.20 m2 (DIEZ MIL OCHENTA Y OCHO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS), lleve a cabo su desarrollo para alojar 120 departamentos, ubicado al interior del conjunto urbano denominado “**RESIDENCIAL JARDINES DE GOLF**”, conocido comercialmente como “**LA ENRAMADA ESPACIO RESIDENCIAL**”, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México de acuerdo al plano ÚNICO anexo de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUPERFICIE DE DESPLANTE DEL EDIFICIO:	5,246.85	M ²
SUPERFICIE DE AREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN (A.V.R.U.C.):	3,219.68	M ²
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE ANDADORES Y BANQUETAS):	1,621.67	M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO:	10,088.20	M²
NÚMERO DE DESPLANTES:	1	
NÚMERO DE DEPARTAMENTOS:	120	

EL EDIFICIO DEBE CONTEMPLAR LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA CONDÓMINOS Y VISITAS CONFORME A LAS NORMAS APLICABLES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE HUIXQUILUCAN.

TERCERO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción V, 54, 57, 58 y 59 fracción III; 113 y 115 del Reglamento del mismo ordenamiento, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al Conjunto Urbano, en donde se ubica éste Condominio que se autoriza, ya fueron establecidas en la autorización del desarrollo.

CUARTO. Deberá realizar a lo menos las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, conforme al artículo 112 del Reglamento del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A).** Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el condominio.
- B).** Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C).** Red de distribución de energía eléctrica.
- D).** Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía.

- E). Guarniciones y Banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de vialidad privada y, en estacionamientos, andadores y banquetas.
- G). Jardinería y Forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.
- J). Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, éstas deberán ser entregadas formalmente, mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del condominio, correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 111 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. Con base a lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente del condominio, debiendo en igual plazo presentar el comprobante de pago de los derechos a que se refiere el punto OCTAVO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del Artículo invocado y del Artículo 115 fracción IX.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente del condominio, en apego a lo señalado por el artículo 115 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. En base al calendario de obra presentado por usted, se le fija un **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización del condominio, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización, que se mencionan en éste Acuerdo, así como las demás acciones derivadas del presente acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII y 115 fracciones II, III y IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- SÉPTIMO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización al interior del lote 5 de la manzana V, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV, 69 fracción I y 115 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del valor de las obras de urbanización por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$1'471,665.53 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 53/100 M.N.).
- La cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización al interior del condominio.
- OCTAVO.** Con fundamento en los artículos 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y al Artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la cantidad de \$29,433.31 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 31/100 M.N.), en un plazo máximo de 90 días hábiles, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización del condominio lote 5 manzana IV que se autoriza, a razón del 2% del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$1'471,665.53 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 53/100 M.N.), y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente en la Dirección General de Operación Urbana.
- NOVENO.** Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo Residencial que se construyan en este condominio serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 1'536,973 pesos y menor o igual a 2'554,698 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de éstas.
- DÉCIMO.** En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización del condominio, se sujetará a una revaluación del montos de la fianza y el de supervisión, señalados respectivamente en los puntos SÉPTIMO y OCTAVO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro quinto del Código Administrativo del Estado de México, dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.
- DÉCIMO PRIMERO.** Con fundamento a lo establecido en el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y a los artículos 66 y 115, fracción IV del Reglamento del citado ordenamiento, se le apercibe a la empresa "INMOBILIARIA Y PROMOTORA LA ENRAMADA", S.A. de C. V., representada por usted, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de departamentos, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las áreas privativas del condominio, así como para su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez que se

demuestren avances del 25% en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los departamentos una vez autorizada su enajenación solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
SEGUNDO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de los departamentos, así como en la publicidad comercial del condominio, el tipo y fecha de su autorización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo, del correspondiente plano y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de departamentos.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
CUARTO.**

En el Condominio vertical que se autoriza, solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza. Previo a la realización del desarrollo, deberá obtener la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme a lo señalado en el artículo 115 fracción V del Reglamento invocado.

**DÉCIMO
QUINTO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el plano ÚNICO anexo a ésta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
SEXTO.**

Para Transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la

autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **inscribir** en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público de constitución del condominio que contenga la autorización y el plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 x 80 cm. En un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio.

**DÉCIMO
NOVENO.**

El presente Acuerdo de autorización de Condominio, no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI y 115 del Reglamento invocado.

VIGÉSIMO.

El presente acuerdo de autorización de relotificación parcial y condominio vertical denominado "**LA ENRAMADA ESPACIO RESIDENCIAL, TORRES G Y H**", ubicado al interior del conjunto urbano "**RESIDENCIAL JARDINES DE GOLF**", conocido comercialmente como "**LA ENRAMADA ESPACIO RESIDENCIAL**", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, surtirá sus efectos al día hábil siguiente al en que se publique en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del plano **ÚNICO** de Relotificación Parcial y Condominio Vertical al Municipio de Huixquilucan y a la Dirección General de Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

ATENTAMENTE

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

Por medio del presente se le hace saber al C. MARIA ANTONIETA VALENZUELA ORTIZ, que en el expediente marcado con el número 450/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por PATRICIA ALMAGUER ACOSTA le demanda: a).- La usucapión del inmueble ubicado en el lote de terreno número 64, de la manzana 29, calle Tres, de la Colonia Providencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, actualmente conocido como calle Oriente 39, manzana 29, lote 64, Colonia Providencia Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. b).- Una vez decretada la usucapión, se gire atento oficio al Instituto de la Función Registral para que de manera parcial cancela la inscripción a nombre de MARIA ANTONIETA VALENZUELA ORTIZ, respecto del inmueble materia de la litis, debiéndose hacer la inscripción a nombre del accionante, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Desde el día veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y cuatro se encuentra en posesión a título de propietario del bien inmueble referido líneas anteriores, que adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MARIA ANTONIETA VALENZUELA ORTIZ. 2.- El bien cuenta con una superficie de 154.00 metros, midiendo al noreste: 18.55 metros con lote 23, al sureste: 08.23 metros con calle Tres, al suroeste: 18.70 metros con lote 24, al noroeste: 08.35 metros colinda con lote 44, 3.- El bien, se encuentra inscrito en el libro primero, sección primera, bajo la partida 248 del volumen 167, de fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y cuatro a nombre de MARIA ANTONIETA VALENZUELA ORTIZ, 4.- Lo ha poseído en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, a título de propietario, puesto que cumple con los requisitos de Ley para usucapir, se ven en la necesidad de demandarle mediante esta vía. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de marzo del año dos mil catorce, se emplaza a MARIA ANTONIETA VALENZUELA ORTIZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil catorce, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Ramiro González Rosario.-Doy fe.-Se expide edictos a fin de dar cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha diez de marzo del año dos mil catorce, Licenciado Ramiro González Rosario, Secretario de Acuerdos de este H. Juzgado.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

631-B1.-20, 29 octubre y 7 noviembre.

JUZGADO SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

PERSONAS A EMPLAZAR: ALFONSO LUCIANO RAMIREZ.

En el expediente marcado con el número 309/14, relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por ORTIZ NAVA ROSA MARIA DEL CARMEN, en contra de ALFONSO LUCIANO RAMIREZ y LUCIA PEREZ VASQUEZ, el Juez Sexto Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dictó un auto de fecha once de septiembre del dos mil catorce, que ordena la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al C. ALFONSO LUCIANO RAMIREZ, por edictos ordenándose la publicación de los mismos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndose las notificaciones por lista y Boletín, y se le tendrá por contestada en sentido negativo, según sea el caso. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de que ha operado a favor de la suscrita, la usucapión respecto del inmueble ubicado en lote 13, manzana 2, Colonia Sección Sur, actualmente Colonia San Juan Totoltepec, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual tiene una superficie de doscientos veinticuatro metros setenta y cuatro centímetros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en catorce metros diez centímetros con lotes tres y tres "A", al sur: en catorce metros cuarenta centímetros con lote trece "A", al este: en dieciséis metros cuarenta centímetros con callejón, al oeste: en quince metros con lotes diez y doce.

B).- La declaración judicial de que en virtud de la usucapión que ha operado a favor de la suscrita, me he convertido en propietaria del inmueble materia del presente juicio.

C).- La cancelación de la inscripción que obra a favor de ALFONSO LUCIANO RAMIREZ, en el Instituto de la Función Registral (IFREM), oficina registral adscrita a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México, bajo los siguientes antecedentes registrales: Partida: 260, Libro: Primero, Volumen: 223, Sección: Primera, de fecha: 01 de abril de 1974, respecto del inmueble motivo de la Litis.

Se expide para su publicación a los ocho días del mes de abril de dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: el once de septiembre del año dos mil catorce se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.-Firma.

4575.-29 octubre, 7 y 19 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

A: JOSE JUAN SANABRIA MUCIO.

Se le hace saber que en el expediente número 640/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMONA MUCIO CISNEROS denunciado por ALEJANDRO SANABRIA MUCIO, se ordenó HACER DE SU CONOCIMIENTO AL

PRESUNTO HEREDERO JOSE JUAN SANABRIA MUCIO por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la denuncia y se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en la población. Por lo que se hace de su conocimiento que **ALEJANDRO SANABRIA MUCIO**, denuncia el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **RAMONA MUCIO CISNEROS**, basándose en los siguientes hechos: I.- En fecha 4 de julio de 1980 falleció **RAMONA MUCIO CISNEROS**...; II.- El último domicilio de la de cuyos fue el ubicado en calle Privada de Allende número 24, Barrios de los Ramos, Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Estado de México; III.- El autor de la sucesión procreo durante su vida a tres hijos de nombres **JOSE JUAN**, **MAURICIO** y **ALEJANDRO** de apellidos **SANABRIA MUCIO**...; V.- **RAMONA MUCIO CISNEROS** falleció sin otorgar testamento...; VI.- Asimismo y desde este momento, en razón del acreditamiento del entroncamiento común de los hijos, solicitó se notifique a los señores **JOSE JUAN** y **MAURICIO**, con la finalidad que dentro del plazo legal que la Ley concede, manifiesten lo que a su derecho convenga. Consecuentemente se le hace saber de la radicación de la presente sucesión, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, a deducir sus derechos hereditarios en el presente Juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se dejarán a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía y forma que corresponda; asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Lerma, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta. De igual forma fijese en la puerta del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia íntegra del proveído, por todo el tiempo del llamamiento. Dado en Lerma, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha de validación: 15 de octubre de 2014.-Cargo: Secretario de Acuerdos.-Nombre: Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.-Firma.

4571.-29 octubre, 7 y 19 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia, Estado de México, hace constar que en el expediente marcado con el número 165/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por **JOSE LUIS GUTIERREZ GONZALEZ**, en contra de **SOCIEDADES "METEPEC TECHNOLOGY PARK"**, S.A de C.V., e **"INMOBILIARIA FLEX"**, S.A., se dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto: AUTO.- Tenango del Valle, México, dieciséis de octubre de dos mil catorce. Vistas las manifestaciones en el escrito de cuenta el contenido de los diversos oficios ordenados por esta autoridad a fin de tener la certeza que la parte demandada **SOCIEDADES "METEPEC TECHNOLOGY PARK"**, S.A. de C.V., e **"INMOBILIARIA FLEX"** S.A., por medio de edictos, no es localizada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165, fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la empresa demandada, por medio de edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario de mayor circulación, en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente día de la última publicación, por conducto de quien pueda representarla, para contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo señale domicilio para

oír y recibir notificaciones personales dentro de esta Ciudad, Tenango del Valle, lugar donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Así mismo fijese en la puerta de este H. Juzgado, una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento, mismo que se expiden a los veintidós días del mes de octubre del dos mil catorce.-Emite: Secretario, Licenciada Marisol Durán Lázcano.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de octubre de dos mil catorce.-Secretario, Licenciada Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.

4572.-29 octubre, 7 y 19 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 1004/2014, **FRANCISCO LOPEZ GARCIA**, promueve Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de **SILVESTRE NICOLAS**, **ANDRES LOPEZ**, **NICOLAS LOPEZ**, **SOTERO LOPEZ**, **ERASMO LOPEZ**, **ATILANO LEANDRO**, **MARTIN LOPEZ**, **MODESTO LEANDRO**, **FRANCISCO FEDERICO**, **PEDRO JERONIMO**, **PEDRO VICTORIANO**, **EDUARDO LOPEZ**, **FLORENTINO HERMENEGILDO**, **FRANCISCO LOPEZ N** y **MACARIO LOPEZ GONZALEZ**, demandándoles las siguientes prestaciones: I.- De los C. **SILVESTRE NICOLAS**, **ANDRES LOPEZ**, **NICOLAS LOPEZ**, **SOTERO LOPEZ**, **ERASMO LOPEZ**, **ATILANO LEANDRO**, **MARTIN LOPEZ**, **MODESTO LEANDRO**, **FRANCISCO FEDERICO**, **PEDRO JERONIMO**, **PEDRO VICTORIANO**, **EDUARDO LOPEZ**, **FLORENTINO HERMENEGILDO**, **FRANCISCO LOPEZ**, **BONIFACIO LEANDRO**, **MELCHOR LEANDRO**, **FRANCISCO LOPEZ N** y **MACARIO LOPEZ GONZALEZ**, la prescripción positiva "usucapión" de un terreno ubicado en carretera San Pedro de los Baños, en Barrio de Guadalupe, Municipio de Jocotitlán, México, predio denominado anteriormente Santa María Guadalupe: II.- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. El Juez por auto de cuatro de junio de dos mil catorce, admitió la demanda promovida y por auto de veintiséis de septiembre de dos mil catorce, ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, haciéndoles saber a los demandados, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado, copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndoseles para el caso de no comparecer por sí, o por apoderado que pueda representarlos se seguirá el Juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Ixtlahuaca, México.

Dado en Ixtlahuaca, México, a siete de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 26 de septiembre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

4573.-29 octubre, 7 y 19 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
 E D I C T O**

Emplazamiento: Se le hace saber que en el expediente número 61/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Reivindicatorio), promovido por ELPIDIA GONZALEZ GUZMAN, representada por CARLOS LOPEZ REYES, en contra de ALBERTA ROSALES GONZALEZ, LEONEL ROSALES GONZALEZ, VICTOR MANUEL ROSALES GABRIEL, JAVIER MARTINEZ y PAULA REMIGIO, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha dos de octubre del dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a VICTOR MANUEL ROSALES GABRIEL, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al que en surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: PRESTACIONES: A).- La declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido que tiene el dominio sobre la casa y terreno ubicado en calle Espamitl manzana 99, lote 10, del Barrios Pescadores en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México; B).- La entrega física, material y jurídica que deberán hacer los demandados de la casa y terreno con sus frutos y accesiones; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la Gaceta Oficial del Estado de México, en el Boletín Judicial y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, dado en Chimalhuacán, México, a los siete días del mes de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Dos de octubre de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

655-B1.-29 octubre, 7 y 19 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
 E D I C T O**

JOSE MANUEL BRUNO EVANGELISTA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece (13) de octubre del año dos mil catorce (2014), dictado en el expediente número 904/2014, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al procedimiento especial sobre divorcio incausado, solicitado por MARIA EDUWIGIS LOPEZ CRUZ a JOSE MANUEL BRUNO EVANGELISTA, se le hace saber a éste último que fue solicitado la disolución del vínculo matrimonial que le une con la señora MARIA EDUWIGIS LOPEZ CRUZ, mediante escrito presentado el día cuatro de agosto del año dos mil catorce, para que si es su deseo comparezca al local del Juzgado por sí o por apoderado que pueda representarle, o bien manifieste lo que a su derecho convenga, así también se le hace de su conocimiento que una vez que se exhiban las publicaciones de los edictos correspondientes dentro del plazo de cinco días se señalará fecha para la primer junta de avenencia y que en caso de omisión se seguirá la solicitud en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

En cumplimiento al auto de fecha 13 trece de octubre del año dos mil catorce.-Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Guadalupe Verence Aguilar García.-Rúbrica.

656-B1.-29 octubre, 7 y 19 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

DEMANDADO: VICTOR HUGO VARELA CORDOVA.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 289/2013, radicado en este Juzgado, compareció el LIC. OMAR LOPEZ GOMEZ como apoderado legal de pleitos y cobranzas de JORGE LORENZO ARROYO CORTES y MARIA EUGENIA CORDOVA ARELLANO, demandando de usted el A).- Cumplimiento del contrato de mutuo con interés, de fecha dieciséis de agosto del dos mil diez, celebrado entre mis poderdantes y demandados. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, se condena a los demandados al pago de la cantidad de USD \$40,000.00 (CUARENTA MIL DOLARES NORTEAMERICANOS). C).- El pago de los interés vencidos derivados del contrato mutuo a razón del uno por ciento mensual contados a partir del día diecinueve de agosto del dos diez. D).- El pago de daños y perjuicios que los demandados ha ocasionado a mis mandantes al no efectuar puntualmente el pago de la cantidad a que se refiere el contrato de mutuo de fecha dieciséis de agosto del dos mil diez. E).- El pago del daño moral causado a mis mandantes por los actos que realizaron los demandados, causando afectación directa a sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, reputación, vida privada, configuración y aspecto físico y la consideración que de su persona tiene los demás, vulnerando ilegítimamente su integridad física y psicológica, como se expresara sucintamente, en el capítulo de hechos de este escrito. F).- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio. Señalando como garantía el bien inmueble identificado como lote 2, que corresponde a una fracción de terreno denominado "Tepezoyucan", con número oficial tres, de la calle Esfir y catastralmente identificado como calle Emiliano Zapata, sin número, lote dos, del Municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie de ciento cuarenta (140.00) metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 14 metros con lote número 1 de la misma subdivisión; al sur: 14 metros con lote número 3, de la misma subdivisión; al oriente: 10.04 metros con propiedad privada; al poniente: 10.04 metros con calle Esfir.

Por auto de fecha dos de septiembre del año dos mil catorce, se ordena emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones defensas que a su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Validación: Texcoco, Estado de México, 22 de septiembre del año 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

657-B1.-29 octubre, 7 y 19 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

MARIA DEL ROCIO MIRAMON PACHECO, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil (Usucapión), bajo el expediente 879/2013, a INCOBUSA S.A. DE C.V. y AGUSTIN AGUILAR HERNANDEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A.- SE DECLARE A SU FAVOR SENTENCIA EJECUTORIADA POR HABER POSEIDO DURANTE EL TIEMPO Y BAJO LAS CONDICIONES QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EN PREDIO UBICADO EN CIRCUITO MORELIA SUR, MANZANA 39, LOTE 34, COLONIA JARDINES DE MORELOS 5TA. SECCION EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 140.00 METROS CUADRADOS, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: 7.00 metros colinda con lote 16, al noreste: 20.00 metros colinda con lote 33, al sureste: 7.00 metros colinda con Circuito Morelia, al suroeste: 20.00 metros colinda con lote 35, B.- Ordene inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la sentencia declarándome propietario del inmueble mencionado, fundo mi demanda en los siguientes hechos: con fecha 19 de agosto de 1990 celebre contrato privado de compra venta con el C. AGUSTIN AGUILAR HERNANDEZ, respecto del inmueble ubicado en Circuito Morelia Sur, manzana 39, lote 34, Colonia Jardines de Morelos 5ta. Sección en Ecatepec de Morelos, con superficie de 140.00 metros cuadrados, mi posesión desde la fecha del contrato celebrado ha sido pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpida y en carácter de propietario, la posesión de buena fe en virtud de que la compra venta se formalizo en el inmueble fijándose un precio cierto y en dinero por la cantidad de \$8,340,000.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que el mismo día fue liquidada, ininterrumpidamente me he conducido como dueño del inmueble desde el año 1990 cuando decidí realizar una barda perimetral para delimitar mi predio y con lo cual también lo resguarde, posteriormente decidí realizar una construcción, haciendo mención que desde hace más de veinte años soy el poseedor del inmueble, dándole mantenimiento y pagando todos los gastos y servicios del mismo, viéndome en la necesidad de iniciar un juicio en razón de legalizar la propiedad de dicho inmueble ya que actualmente se encuentra inscrito a favor de INCOBUSA S.A. DE C.V., por lo que en cumplimiento a lo ordenado en autos fecha veintidós de mayo y dos de octubre del año dos mil catorce se ordenó se emplaze por medio de edictos de AGUSTIN AGUILAR HERNANDEZ e INCOBUSA S.A. DE C.V., haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.-Ecatepec de Morelos, ocho de octubre del dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación: veintidós de mayo y dos de octubre del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1203-A1.-20, 29 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

Persona a emplazar: FERNANDO R. CHAVEZ CERECEDO, MARIA DE LOURDES VIDAL y FOMENTO DEL CREDITO MEXICANO S.A.

Que en los autos del expediente 672/2013-2, Juicio Ordinario Civil, "Usucapión", promovido por MANUEL VEGA CASAS en contra de FERNANDO R. CHAVEZ CERECEDO, MARIA DE LOURDES VIDAL y FOMENTO DEL CREDITO MEXICANO S.A.; mediante autos de fechas once de junio y ocho de octubre ambos de dos mil catorce se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a FERNANDO R. CHAVEZ CERECEDO, MARIA DE LOURDES VIDAL y FOMENTO DEL CREDITO MEXICANO S.A., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión y en consecuencia de ello me he convertido en propietario del inmueble identificado como lote de terreno número nueve, de la manzana IV, Colonia Vista del Valle, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismo que actualmente se identifica como Avenida Paseo de Los Bosques también conocida como Avenida Paseo de Bosques, número treinta y dos, lote nueve, manzana IV, Colonia Vista del Valle, Sección Bosques, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lo anterior toda vez que lo he poseído hace más de cinco años a la fecha en forma pacífica, continua, pública y de buena fe en mi carácter de propietario. B) La declaración de que la sentencia que se dicte en este juicio sirva de título de propiedad y sea inscrita en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México, como legítimo dueño, ya que el inmueble aparece inscrito a nombre de FOMENTO DEL CREDITO MEXICANO S.A., lo que se acredita con el certificado de inscripción correspondiente, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil trece, expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito al Municipio de Naucalpan de Juárez. C) El pago de gastos y costas que se generen en el presente procedimiento.

Se expide para su publicación a los quince días de octubre del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación.- Auto que ordena la publicación de edictos, once de junio y ocho de octubre ambos del dos mil catorce. Expedidos a los quince días del mes de octubre del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Esmeralda Ocampo Sotelo.-Rúbrica.

1203-A1.-20, 29 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1090/2014, GRACIELA ROMERO BECERRIL, JOAN MICHEL, OMAR y ARTURO de apellidos MOLINA ROMERO, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Declaración de Ausencia de LUCIO MOLINA GALICIA en la que con fecha doce de julio de dos mil ocho, LUCIO MOLINA GALICIA fue privado de su libertad por personas desconocidas y ante tal hecho se inició la Averiguación Previa AME/1/1507/2008 por el delito de privación ilegal de la libertad en

su modalidad de secuestro ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, siendo que desde esa fecha no se ha localizado a LUCIO MOLINA GALICIA ni tampoco se tiene noticias de su paradero por lo que solicitan se declare la presunción de ausencia y se tomen las medidas provisionales respecto de sus bienes y hecha la declaración precitada se denuncie la sucesión intestamentaria correspondiente. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de la entidad y en otro de mayor circulación diaria de este Municipio y en el Boletín Judicial.-Fecha del acuerdo once (11) de septiembre de dos mil catorce (2014).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

630-B1.-20, 29 octubre y 7 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO

En el expediente número 1116/13, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por CARLOS CHAGOYAN VELAZQUEZ, en contra de DINCO S.A. y TECHNOGAR S.A., por auto dictado el dos de octubre de dos mil catorce, la Juez ordenó emplazar por edictos a los demandados DINCO SOCIEDAD ANONIMA y TECHNOGAR SOCIEDAD ANONIMA, debiendo contener estos un relación sucinta de la demanda, por lo que al efecto se le hace saber que deberá comparecer ante este H. Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación a apersonarse al sumario que nos ocupa, quedando las copias de traslado en la Secretaría a su disposición para que las reciba y de contestación a la incoada en su contra. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el procedimiento que nos ocupa en su rebeldía, dejando a salvo sus derechos, debiendo señalar domicilio dentro de la publicación en que se ubica este Juzgado, en tal virtud, se le hace saber que CARLOS CHAGOYAN VELAZQUEZ le reclama: a) La DECLARACION JUDICIAL QUE POR SENTENCIA DEFINITIVA se emita en el sentido de que de poseedor se ha convertido en propietario, por haber operado en su favor la PRESCRIPCION POSITIVA, respecto del inmueble ubicado en calle Hacienda La Laguna N° 18 Fraccionamiento Santa Elena, Municipio de San Mateo Atenco o también identificado como lote número 9 de la manzana 802, del Fraccionamiento Santa Elena, San Mateo Atenco, México, con una superficie de 120 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en quince metros con lote número ocho, al sur: quince metros con lote número diez, al oriente: en ocho metros con calle Hacienda de La Laguna, al poniente: ocho metros con lote número cuarenta y nueve. b) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México la sentencia que lo acredite como propietario, el pago de los gastos y costas que deriven del presente juicio; por lo que Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial. Edictos que se expiden el siete de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha dos de octubre de dos mil catorce para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

4371.-20, 29 octubre y 7 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

JOSE GUADALUPE PEREIRA ALVAREZ TAMBIEN CONOCIDO
 COMO J. GUADALUPE PEREIRA ALVAREZ.

Que en el expediente 940/13, relativo al Juicio, Ordinario Civil, usucapión promovido por SEGOVIA ROMERO AUSIBIADIS en contra de JOSE GUADALUPE PEREIDA ALVAREZ, también conocido como J. GUADALUPE PEREIDA ALVAREZ, la parte actora solicita la declaratoria judicial que se realice sentencia definitiva, por virtud de que se le reconozca que la parte actora es legítima propietaria per haber operado a su favor la usucapión, respecto al inmueble ubicado en la calle de Cerro Yanete, número 53, lote 3, manzana 136, zona 18, Colonia Doctor Jorge Jiménez Cantú, ex ejido de San Juan Ixhuatepec, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, así como se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, en el Estado de México, en virtud que dicho inmueble se encuentra a nombre de J. GUADALUPE PEREIDA ALVAREZ; así como la orden judicial que en sentencia definitiva se decrete para que inscriba en el folio real electrónico 00160724, respecto que opero la usucapión y por lo tanto la inscripción en esa dependencia de que la legítima propietaria es la señora AUSIBIADIS SEGOVIA ROMERO; fundándose bajo los siguientes hechos:

1.- Que con fecha 15 de abril de 1983 se celebró un contrato privado de compraventa como parte vendedora el señor JOSE GUADALUPE PEREIDA ALVAREZ y como compradora el señor AUSIBIADIS SEGOVIA ROMERO, mediante el cual se adquirió el inmueble cuya ubicación actual es calle de Cerro Yanete, número 53, lote 3, manzana 136, Colonia Doctor Jorge Jiménez Cantú, Ex Ejido de San Juan Ixhuatepec, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 303 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 11.86 metros con Cerro de Yanete, al suroeste: en 5.30 metros con lote 7, letra A, al suroeste: en 6.50 metros con lote 7, al sureste: en 25.30 metros con lote 4, dicho inmueble tiene asignado por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el folio real electrónico 00160724.

2.- Las partes contratantes fijaron como precio total y definitivo por la compraventa la suma de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), misma que fue cubierta en su totalidad por el señor AUSIBIADIS SEGOVIA ROMERO.

3.- De la cláusula tercera se desprende que el señor JOSE GUADALUPE PEREIDA ALVAREZ, se obligó a elevar a escritura pública el contrato de compraventa materia de éste Juicio ante Notario Público y toda vez que el vendedor JOSE GUADALUPE PEREIDA ALVAREZ, no acudió ante Notario Público a elevar la escritura a pesar de haberse pagado el precio pactado, se convino que dicho comprador suscribiría un nuevo convenio por el cual se comprometió a acudir ante la autoridad responsable para perfeccionar la compraventa; a dicho acuerdo se le denominó "DOCUMENTO QUE AMPARA LA COMPRAVENTA", que no es más que un reconocimiento que hace el vendedor JOSE GUADALUPE PEREIDA ALVAREZ, de que recibió con plena conformidad el pago pactado por la venta del inmueble, pero además se reconoce que el comprador es AUSIBIADIS SEGOVIA ROMERO.

La parte contratante acordaron que dicho documento sería firmado el día dieciséis (16) de febrero de 1988, sin embargo el demandado se abstuvo de presentarse la fecha señalada para firmar el mismo.

4.- La parte actora refiere que desde el día 15 de abril de 1983, les fue entregada la posesión física del inmueble y desde entonces lo han venido ocupando en concepto de dueño, pública,

pacífica e ininterrumpidamente, sin molestia de particular ni de autoridad alguna, además dicha posesión ha sido conocida por diversas personas vecinas del lugar, ha venido pagando los impuestos, contribuciones y cooperaciones a la autoridad administrativa correspondiente. En virtud de lo anteriormente narrado es precisado a ejercitar la presente acción en la vía y forma propuestas.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del demandado JOSE GUADALUPE PEREIDA ALVAREZ, también conocido como J. GUADALUPE PEREIDA ALVAREZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Ixtacala de ésta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita, para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fijese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de éste Juzgado el veintinueve (21) de agosto del dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

1201-A1.-20, 29 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

La Jueza Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, por auto de fecha tres de septiembre de dos mil catorce (2014), dictó un auto en el expediente 259/2013 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, DECLARACION DE AUSENCIA, del señor MARTIN NAJERA VARGAS, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. SE CITA a MARTIN NAJERA VARGAS, a través de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicha persona que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Primero Familiar de Tlalnepantla, México, con domicilio en Avenida Paseo del Ferrocarril entrada 85, Colonia Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo, se continuará con el presente procedimiento de declaración de ausente. Asimismo, se le previene, para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Civil en cita.

De igual forado se fija en la puerta de este Juzgado, una copia del auto admisorio, por todo el tiempo que dure la citación.

Se le hace de su conocimiento que las prestaciones reclamadas son las siguientes:

1.- Se condena a la suscrita el nombramiento de representante de mi esposo, con todas las facultades que establece la Ley, en especial lo dispuesto por el artículo 4.346 del Código Civil del Estado de México, y la representación legal ante todas las autoridades señalados en la Ley.

2.- Declara la ausencia en su momento oportuno del señor MARTIN NAJERA VARGAS, esposo de la suscrita promovente, mismo que nació el día veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, en el Eloxochitlán, Estado de Hidalgo, su último domicilio lo estableció en calle Tercera de Morelos, número cuarenta y dos, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54180, afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el número 01856509003, como se acredita con la documental que se adjunta como prueba, y como patrón la razón social SERVICIO INCORA, S.A. DE C.V., con registro patronal A365806510, con domicilio en Paseo de la Reforma 1936, Colonia Rancho Las Varas, Saltillo Coahuila, C.P. 25280.

3.- Que como consecuencia de la anterior declaración de ausencia, se le otorguen por conducto de su Señoría los beneficios que otorga para los de su clase al Instituto Mexicano del Seguro Social, con registro patronal antes referido, y se proceda a designar representante del ausente señor MARTIN NAJERA VARGAS, a su esposa NORMA GONZALEZ AMADOR, y vecina de esta Ciudad Tercera de Morelos, número cuarenta y dos, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54180, casada civilmente con el señor MARTIN NAJERA VARGAS, lo cual hace las facultades y restricciones de los futuros legítimos para todos los efectos legales correspondientes, por lo cual solicita en su momento procesal oportuno proceda a su citación y posesión habida cuenta de la manifestación de aceptación del cargo.

Se expide la presente el día tres de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Orquídea Cruz González.-Rúbrica.

1203-A1.-20, 29 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

Que en el expediente 443/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION) promovido por TAPIA ROMERO JUAN GABRIEL, en contra de RAQUEL PEREZ CARAPIA y OTRO, la parte actora reclama lo siguiente: A) Que ha operado a mi favor la usucapión respecto del lote cero siete (07), manzana quince (15) de la casa "D" sesenta y cinco guión ocho (65-8) de la calle Orquídea número Veintiséis (26) ubicado dentro del conjunto habitacional Indeco Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla, Estado de México, en virtud de ser así procedente conforme a derecho. B) Demando del Registro Público de la Propiedad y del Comercio la cancelación del nombre del demandado BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C. en los Libros de Registrado de la Propiedad y el Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, y concretamente de la partida 1640, volumen 889, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de marzo de 2011 para el efecto de la correspondiente inscripción a mi favor. C) Emitir la correspondiente inscripción a favor del suscrito respecto del inmueble materia de las presentes actuaciones.

Fundándose para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS: 1. El dos de julio de 1996, adquirí mediante contrato de compraventa y de buena fe, celebrado con RAQUEL PEREZ CARAPIA, el inmueble materia de litis. 2. Desde el momento de celebrar el contrato de compraventa, el suscrito detenta la posesión física y material del inmueble de referencia, dicha posesión la detento a título de propietario, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe. 3. El suscrito le ha realizado todas y cada una de las mejoras necesarias para que dicho lote fuera habitable, y que dichas mejoras han sido sufragadas de mi propio peculio, realizando en calidad de propietario servicios de predial, agua, luz y gas. 4. El inmueble referido aparece inscrito bajo la partida 1640, volumen 889, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de marzo de 2011 se encuentra a favor de BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., siendo testigos de lo manifestado JOSE LUIS LARA LAZOS y MARIA TERESA GUERRERO PLASCENCIA.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de la codemandada RAQUEL PEREZ CARAPIA; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente; emplácese a la parte demandada por medio de edictos; haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Ixtacala de ésta Ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de éste Juzgado el treinta de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.
4377.-20, 29 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES

EXP. NUM. 470/08.

SECRETARIA B.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de septiembre del dos mil catorce relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ORTIZ MARTINEZ JUAN ANTONIO expediente número 470/08, la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal Licenciada MARIA DEL ROSARIO MANCERA PEREZ, señaló LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA y pública subasta del inmueble hipotecado como: VIVIENDA NUMERO TREINTA Y SEIS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DIEZ, DE LA MANZANA XI, CONDOMINIO OCHENTA Y TRES, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL CUARENTA Y SEIS, DE LA AVENIDA TEYAHUALCO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO SANTA ELENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO en el precio de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., y sirve de precio base para dicho remate las dos terceras partes del precio asignado al inmueble, observando lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procesal Civiles para tomar parte en la subasta correspondiente, en la inteligencia que el remate de referencia se llevará a cabo en el local del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos torre Norte Noveno piso, Colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad. - - - -

Para su publicación: por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 22 de septiembre del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Arturo Langarica Andonegui.-Rúbrica.

4536.-28 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECR. "A".

EXP. 801/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario promovido por VEGA AVILA ISMAEL FELIPE en contra de CESAR ROMERO RAMIREZ, expediente número 801/2012, el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, por proveído de doce de septiembre de julio del año en curso; señaló las diez horas con treinta minutos del veinte de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble Hipotecado, CASA 13, "E", DE LA CALLE MISION DE SANTIAGO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MARCADO CON EL NUMERO 13, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 11, PROVENIENTES DE LA SUBDIVISION DEL TERRENO DENOMINADO "LA SOLEDAD" O "LOS CORNEJALES", UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTIAGO OCCIPACO, C.P. 53140, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,125,000.00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con una rebaja del veinte por ciento.-México, D.F., a 25 de septiembre del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Armando Ramos Balderas.-Rúbrica.

1254-A1.-28 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de GARZA ROCHA JOSE LUIS, expediente número 976/2009, la C. Juez señaló para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día veinte de noviembre del año dos mil catorce, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en la calle Retorno, Llano del Convento, número oficial 9, lote 18, manzana tres, vivienda C, Conjunto Urbano de tipo interés social denominado "Cofradía San Miguel", Colonia Ex Hacienda de San Miguel Tepetzotlán, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de base para el remate las cantidades de \$504,000.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo al diez por ciento del valor de los avalúos y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio del avalúo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación, por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 01 de octubre del año 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

4524.-28 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

REMATE.

EXPEDIENTE: 569/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/247545 en contra de JOAQUIN ALEJANDRO RAMIREZ GARCIA y BEATRIZ LOPEZ GOMEZ, la C. Juez Décimo de lo Civil, señaló las diez horas del día veinte de noviembre del año dos mil catorce, para que tenga lugar el remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble ubicado en vivienda identificada como unidad "AW", marcada con el número oficial 20, del condominio comercialmente conocido con el nombre de "Privada Río Volga", construida sobre el lote de terreno 09, manzana 08, del conjunto urbano de tipo mixto denominado Valle San Pedro, sección urbi, Villa del Campo, fase uno, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, en la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico Milenio en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal.-México, D.F., a 01 de octubre de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", del Juzgado Décimo Civil del Distrito Federal, Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

4522.-28 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 601/2005.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES AHORA RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de AURELIO LUIS MAXIMINO RAMIREZ PEREZ y MARIZA FLORES RODRIGUEZ expediente número 601/2005, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, mediante proveído de veintiocho de agosto del año dos mil catorce, señaló las diez horas del veinte de noviembre del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado como: vivienda A, del lote veintiuno, marcado con el número oficial veintiuno de la calle Retorno Treinta y Seis Tempestad, perteneciente a la manzana treinta y uno, sección tres conjunto urbano de tipo habitacional social progresivo denominado Ciudad Cuatro Vientos en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuyas características obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de \$240,000 (DOSCIENOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Para su publicación, por dos veces, en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, así como en el periódico El Milenio, atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.-México, D.F., a 3 de septiembre del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil, Lic. Ricardo Oropeza Bueno.-Rúbrica.

4526.-28 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de JAIME LOZANO BADILLO, expediente 1270/2012. El C. Juez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fechas diez de septiembre y cinco de agosto ambos de dos mil catorce, en términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

"... Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, el próximo día veinte de noviembre de dos mil catorce a las diez horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado como vivienda "A", de la calle Valle del Yaqui, lote dos, manzana sesenta y ocho, del conjunto urbano de tipo mixto habitacional de interés social, comercial y de servicios denominado Real del Valle, ubicado en el Municipio de Acolman, Estado de México, se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$287,000.00 (DOSCIENOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por BANSEFI S.N.C. Toda vez de que el inmueble subastado se encuentra situado fuera de este Partido Judicial, líbrese exhorto al Juez competente en el Municipio de Acolman, Estado de México, para que por su conducto y conforme a su Legislación local en cuanto a la publicidad de los remates, fijen los edictos en tiempo y forma para llevar a cabo el remate, ello con estricto apego a su soberanía y porque tienen la obligación de observar la Legislación de su Estado..."-México, D.F., a 19 de septiembre del año 2014.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Gabriela Padilla Ramírez.-Rúbrica.

4525.-28 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil catorce, dictado en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/385 en contra de ALFONSO HERNANDEZ RIVERA, expediente 1023/2012, Secretaría "A",

dicto el siguiente auto: Agréguese a sus autos el escrito de LETICIA SALVADOR ROMERO, Apoderada de la actora, a quien se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la demandada al no haber desahogado la vista que se le mandó dar mediante proveído de fecha ocho de septiembre del año en curso, por lo que declara precluido su derecho para hacerlo valer, en consecuencia se le tiene a la demandada por conforme con el avalúo y el certificado de gravámenes exhibidos por la actora en términos del artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles. En consecuencia, como lo solicita y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas del día veinte de noviembre del dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble identificado como vivienda de interés social marcada con el número 02, lote 22, manzana 40, sector 16, del conjunto urbano denominado "Los Héroes", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$351,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, y su venta se efectuará de contado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, edictos que deben publicarse en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México y debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, edictos que deberán publicarse en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México.-México, D.F., a 23 de septiembre del 2014.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Néstor Gabriel Padilla Solórzano.-Rúbrica.

4521.-28 octubre y 7 noviembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ZARZA VILLEGAS LUIS ROGELIO, expediente 389/2005, el C. Juez 48° de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las trece horas con treinta minutos del día veinte de noviembre de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado que es el ubicado en: casa dúplex marcada con el número 18-A, de la Avenida Hacienda de Alcatraz, lote 17, manzana XVIII (18 romano), Fraccionamiento Hacienda Real de Tultepec, Municipio de Tultepec, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para ser publicados por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los sitios públicos de costumbre

de esa localidad.-México, D.F., a 13 de octubre del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ignacio Noguez Miranda.-Rúbrica.

4546.-28 octubre y 7 noviembre.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 190/2003.

SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MENESES DIAZ SUSANA, expediente 190/2003, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil, mediante auto de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en LOTE 27, MANZANA 25, COLONIA "SUTEYM" ALMOLOYA, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, cuyo precio que es el mayor de los precios proporcionados por los peritos designados en autos, es la cantidad de \$288,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad citada, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del citado precio, y para que tenga verificativo la diligencia de remate se señalaron LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

Para su publicación por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre a última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo. Asimismo y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la competencia territorial del suscrito, para sus publicaciones por el C. Juez competente en Almoloya de Juárez. Estado de México, en los lugares de costumbre que marca; la Legislación Procesal de dicha entidad.-México, D.F., a 08 de octubre del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil, Lic. Daniel Quezada Guzmán.-Rúbrica.

4547.-28 octubre y 7 noviembre.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 195/13.

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de seis de octubre del año dos mil catorce, en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de DIAZ BARREIRO DIAZ LUIS EDUARDO, expediente número 195/13, la C. Juez 4° de lo Civil de esta Capital, señaló las ONCE HORAS DEL PROXIMO VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta de primera almoneda del bien inmueble ubicado en Avenida Pedro Guzmán Campos número 17, departamento 301 y sus

cajones de estacionamiento marcados con los números 21 CH y 21 G, del edificio sujeto al régimen de propiedad en condominio vertical de tipo habitacional medio denominado "Sierra Huautla", del lote 1, de la manzana 3, conjunto urbano de tipo habitacional medio denominado "Rincón de la Montaña", Colonia el Potrero, Lomas de San Lorenzo, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, valuado en la cantidad de \$1,339,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las terceras partes del avalúo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de ese Juzgado, en los de la Tesorería de la entidad y en el periódico de mayor circulación en la entidad.- México, D.F., a 13 de octubre del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

4548.-28 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RICARDO SANCHEZ GONZALEZ, EXPEDIENTE NUMERO 185/2011, la C. Juez Sexagésimo Séptimo Civil dictó los autos que a letra dicen:

México, Distrito Federal, a tres de octubre del dos mil catorce.

Agréguese a sus autos del expediente número 185/11 el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora como lo solicita se señalen nuevamente las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado debiéndose preparar como esta ordenado en auto de fecha siete de julio del año en curso. Para lo cual proceda el encargado del archivo de este Juzgado AGUSTIN NOLASCO DIAZ a turnar el presente expediente a LUZ MARIA RENDON PALACIOS, para que bajo la más estricta responsabilidad de ambos servidores públicos se elabore el turno ordenado en este proveído.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL LA LICENCIADA GLORIA MONTANTE TAPIA, quien actúa con Secretaría de Acuerdos "A" LIC. MARIA DEL PILAR NAVA REYES que autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos rúbricas.

México, Distrito Federal, a 10 diez de julio de 2014 dos mil catorce

Dada nueva cuenta con los presentes autos, del expediente 185/2011, y a efecto de establecer congruencia con lo solicitado y evitar nulidades posteriores con el sólo efecto de regularizar el mismo con fundamento en los numerales 84 y 272 G del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se aclara el auto de fecha 07 siete de julio del año en curso, ya que por un error involuntario se asentó con número la cantidad de \$1,700,000.00 siendo lo correcto \$1,700,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), así mismo se aclara la palabra cobra siendo lo correcto el que cubra aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar, salvo dicha aclaración subsista en todos sus términos el auto antes citado..."

México Distrito Federal a 07 siete de julio de 2014 dos mil catorce.

"...visto el estado procesal de las presentes actuaciones como se solicita, se señala a las 9:30 horas del día 23 de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate del primera almoneda del bien inmueble ubicado en "CASA 42 DE LA CALLE PRIVADA SE SUIZA Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE 42, MANZANA II

FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LA LUZ, EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO", y con fundamento en lo establecido en el numeral 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena convocar postores por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los lugares de costumbre en el periódico El Economista, en los tableros del Juzgado, y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha de remate de igual plazo; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,700,00 (UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS), siendo postura legal el que cobra las dos terceras partes de dicho precio. Tomando en cuenta que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de los límites de esta jurisdicción, con los insertos necesarios, GIRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de este órgano publique los edictos ordenados, en los tableros de aviso judicial de ese órgano jurisdiccional, en los de la Tesorería de ese Municipio y en los sitios de costumbre, y en el periódico de mayor circulación de aquella entidad. . .".

Publíquese edictos convocando postores por dos veces de siete en siete días.-La C. Sria. de Acuerdos "A", Lic. María del Pilar Nava Reyes.-Rúbrica.

4557.-28 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Por auto de fecha nueve de septiembre de dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOSE LUIS AMEZQUITA HERNANDEZ y MARIA DE JESUS BROOKS ALTAMIRANO, expediente número 1210/2010, se han señalado las TRECE HORAS DEL DIA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, consistente en la VIVIENDA EN CONDOMINIO D, LOTE 60, MANZANA 29, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "JOYAS DE CUAUTITLAN", UBICADO EN UNA FRACCION DEL ANTIGUO CASCO DE LA CORREGIDORA, EN EL FRACCIONAMIENTO DE LA "HACIENDA DE JALTIPA Y ANEXAS", QUE ES LA ESQUINA QUE FORMA EL ANTIGUO PUEBLO DE SAN MIGUEL HOY MELCHOR OCAMPO Y EL CAMINO A TULTEPEC, UBICADO A TERMINACION DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$357,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo determinado por el perito de la misma parte actora, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico "El Sol de México" y los lugares, sitios y medios que para el caso de remates establezca su Legislación Procesal local.-México, D.F., a 23 de septiembre de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Abel Martínez Camacho.-Rúbrica.

4558.-28 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ALFREDO ALBAR AGUILAR SIERRA y ELVIRA MARTINEZ VALTIERRA DE AGUILAR, expediente número 174/2003, la C. Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día doce de noviembre del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado en autos, ubicado en calle Boulevard Prados de Jacarandas número 72, departamento uno, lote 8, manzana 25, sujeto al régimen de propiedad en condominio del Fraccionamiento Prados de Aragón, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$629,700.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, diligencia que se verificará en el domicilio de este Juzgado, ubicado en Niños Héroe 132, 6º. piso, torre sur, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, México, D.F.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los sitios públicos de costumbre del Juzgado exhortado, así como en el periódico de mayor circulación de la entidad exhortada.-México, D.F., a 17 de septiembre de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

4527.-28 octubre, 3 y 7 noviembre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

NUMERO EXP. 1261/2012.

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de SORAIDA RAMIREZ ALARCON y OTRO, número de expediente 1261/2012, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Maestra en Derecho Margarita Cerna Hernández, ha señalado las diez horas del día veinte de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en calle Insurgentes sin número lote de terreno marcado con el número 18 de la manzana 07 de la Colonia Leyes de Reforma, Municipio de Texcoco, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$657,590.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles.-México, D.F., a 29 de septiembre de 2014.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

4523.-28 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 2157/1993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el endosatario en propiedad ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES S. DE R.L. DE C.V., en contra de GUADALUPE DIAZ SEGUNDO DE CASAS y OTRO, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto de fecha trece de octubre de dos mil catorce, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, procédase a la venta del bien inmueble embargado en éste Juicio, que se encuentra ubicado en calle José Vicente Villada número (39) treinta y nueve, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, en esta Ciudad de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con calle Vicente Villada; al sur: 10.00 metros con Juan Pichardo; al oriente: 27.40 metros con fracción cinco (5), y al poniente: 27.40 metros con fracción tres (3). Con una superficie de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados (274) inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, México; bajo el libro uno (1), sección uno (1), volumen 174, asiento 132 -559, foja 34 de quince de mayo de mil novecientos ochenta (1980), a nombre de JOSE CASAS PAVON, publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos de éste Juzgado y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que deberán llevar una descripción detallada del inmueble embargado, el cual tiene un valor pericial de \$1,251,741.69 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 69/100 M.N.), por lo que se convocan postores, los que deberán presentar como postura legal, las dos terceras partes del precio que sirvió de base para el remate.-Doy fe.

En cumplimiento al auto de fecha trece de octubre de dos mil catorce.-Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

4659.-3, 7 y 13 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 1033/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RICARDO BRAVO TORAL en contra de MA. HILARIA ZUNIGA GONZALEZ, el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, por acuerdo de trece de octubre del año dos mil catorce, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la venta en ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble ubicado en calle Lago Peypus número 16 dieciséis de la Colonia Agua Azul, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.00 metros con lote 44; al sur: 17.00 metros con lote 46; al oriente 9.00 metros con calle; y al poniente: 9.00 metros con lote 20, teniendo una superficie de 153.00 metros cuadrados, se convocan postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$689,750.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; en atención a que ya se verificó la primera y segunda almoneda, en concordancia a la ejecutoria del veintitrés de agosto del dos mil once, sin que sea aplicable el descuento del porcentaje previsto en el penúltimo de los preceptos invocados.

Publíquese el presente por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Tribunal, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación del edicto y la almoneda. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 13 de octubre de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

4554.-28 octubre, 3 y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, expediente 840/2014 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio promovido por J. CONCEPCION SALAS CORONA, respecto del inmueble denominado "Tlaltepantli" ubicado en calle Francisco I. Madero, número 01 uno, en el poblado de San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 25.60 metros con Castor Herrera; al sur: 25.60 metros con María Ramírez Ortega; al oriente: 15.48 metros con calle Francisco I. Madero; al poniente: 15.60 metros con Isaías Salas Corona, con una superficie de 398.33 metros cuadrados. Acción fundada, entre otros, en los hechos siguientes: En fecha 23 de enero de 1987 adquirí por compraventa con J. FELIX SALAS ARELLANO el inmueble descrito; Desde la fecha de celebración del contrato citado he poseído el inmueble descrito sin que nadie lo haya reclamado, posesión que he ejercido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua y pública.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; expedido en Chalco, Estado de México, veintiocho días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Cruz Meza.-Rúbrica.

682-B1.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 647/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por GUADALUPE DAMIAN HERRERA, respecto al predio denominado "Hueyotentle", ubicado en carretera camino a Maseca y privada de Carrillo en el poblado de San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie total de 165.60 m2., con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 13.80 mts. colinda con Gabino Agustín M., al sur: 13.80 mts. colinda con privada Carrillo, al oriente: 12.00 mts. colinda con Magdalena López S.; al poniente: 12.00 mts. colinda con Nancy Estanislao V.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; expedido en Chalco, Estado de México, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

682-B1.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 528/2014, DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO LA INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JUAN MIGUEL SANABRIA TORRES; RESPECTO DE UN TERRENO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 2,165 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE ITURBIDE SIN NUMERO Y/O NUMERO CINCO, EN EL POBLADO DE SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, TAL COMO LO ACREDITA CON CONTRATO DE COMPRA-VENTA CELEBRADO CON FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL, CELEBRADO CON LA SEÑORA MARGARITA ELVIA REYES; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES; AL NORTE: 50.91 METROS Y COLINDA CON RIO SAN GASPAR ACTUALMENTE CALLE NICOLAS BRAVO; AL SUR: 45.90 METROS Y COLINDA CON PRIVADA REFORMA; AL ORIENTE: 44.80 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JUAN CAREAGA DIAZ ACTUALMENTE GERARDO VILORIA VALERA; AL PONIENTE: 44.92 METROS Y COLINDA CON CALLE AGUSTIN DE ITURBIDE. EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE ORDENA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 8.51, 8.52 FRACCION III DEL CODIGO CIVIL, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 3.20 Y 3.23 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, SE ADMITE LA PRESENTE SOLICITUD EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA; EN CONSECUENCIA, PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA MISMA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD O EN EL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS.-ORDENADO POR AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RUBRICA.

4684.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO**

En el expediente número 980/2014, TEOFILO FLORENTE HERNANDEZ GIL, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, solicitando las prestaciones siguientes: 1.- La declaración Judicial de propiedad a favor del suscrito, del predio denominado: "Corralillo" el cual se encuentra ubicado en calle Iturbide S/N, Colonia Tecámac Centro, Municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, dicho terreno tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 29.75 metros y linda con Daniel Suárez Ascencio, al primer sur: 18.16 metros y linda con calle Iturbide, al segundo sur: 15.81 metros y linda con Gerardo Suárez Orihuela, al primer oriente: 12.72 metros y linda con Ascensión Aguilar Díaz, al segundo oriente: 32.54 metros y linda con Gerardo Suárez Orihuela, al poniente: 44.32 y 13.04 metros y linda con calle privada.

Haciendo una superficie aproximada de 1130.65 mts2. (mil ciento treinta metros con sesenta y cinco centímetros cuadrados). 2.- En consecuencia de la prestación anterior la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Estado de México a favor del que suscribe, pretensión que sustenta con el contrato privado de compraventa, celebrado en fecha trece de enero del año dos mil nueve con el C. ERNESTO SUAREZ ORIHUELA en su carácter de vendedor y el C. TEOFILO FLORENTE HERNANDEZ GIL en su carácter de comprador; Inmueble del cual el C. TEOFILO FLORENTE HERNANDEZ GIL ha poseído desde el momento de celebración de tal contrato en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, sin interrupción en su posesión; admitiéndose la demanda por auto de fecha catorce de octubre

de dos mil catorce, ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, se expiden los presentes a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

4676.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 1081/2014, EL C. OSCAR ARANA SANCHEZ, promueven Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle 9 de Agosto S/N, paraje "El Pantano", Municipio de Xonacatlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 28.60 metros colinda con calle 9 de Agosto, al sur: 30.30 metros con Río Mayorazgo, al oriente: 68.40 metros colinda con Odilón González García, al poniente: 76.65 metros colinda con Arturo González García. El inmueble cuenta con una superficie aproximada de 2,074.15 metros cuadrados. La Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, admitió la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos por intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los interesados que tienen treinta días, contados a partir de la última publicación para que deduzcan sus derechos en términos de Ley. Edicto que se expide el día veintinueve de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.-Acuerdo que ordena la publicación de los edictos dictados en fecha veintinueve de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

4677.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 477/14, promovido por ERNESTO FERNANDEZ DOMINGUEZ, por su propio derecho, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, Estado de México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en calle de Paseo de San Isidro, sin número, Barrio del Espíritu Santo, en Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: en dos líneas, la primera de 11.95 metros con el señor Alfredo Fernández Domínguez y la segunda de 2.00 metros con servidumbre de paso o área de circulación interna; al sur: 13.61 metros con Tiburcia Santa Ana y Felipe Chávez, actualmente con la señora Ma. Loreto García García y Astrid Berenice Caballero Ortega; al oriente: 21.39 metros con Solar de Manuel Carrillo, actualmente con Jesús Germán Rossano Mejía y Saúl Edgar Gutiérrez Santillán y al poniente: en dos líneas, la primera de 14.24 metros, con las señoras María del Carmen Fernández Fernández y María Isabel Fernández Fernández y la segunda, de 7.15 metros con servidumbre de paso o área de circulación interna. Con una superficie total aproximada de 280.78 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 02/09/2014 y

20/10/2014.-Primer Secretario adscrita al Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

4678.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 555/14, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; promovido por EMILIA BERTA, y ROMELIA IDOLINA de apellidos PEREZ LAGUNAS y SALOMON JUAN GUADARRAMA VAZQUEZ, quien viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Tranquilino Garibay número 13, Barrio San Sebastián, en Tonatico, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: en cuatro líneas, la primera de 0.10 metros, la segunda de 0.45 metros ambas colindando con Luis Eladio Ayala Garibay, la tercera de 0.50 metros colindando con Simitrio Rogel Sánchez y la cuarta de 11.95 metros colindando con Habacuc Carreño Guadarrama; al sur: 14.85 metros colindando con calle Tranquilino Garibay; al oriente: en dos líneas, la primera de 16.68 metros y la segunda de 29.30 metros, ambas líneas colindando con Isaías Pérez Villegas; y al poniente: en cinco líneas, la primera de 7.30 metros, la segunda de 5.90 metros, ambas líneas colindando con Luis Eladio Ayala Garibay, la tercera de 13.35 metros, la cuarta de 4.00 metros y la quinta de 17.10 metros, colindando con Simitrio Rogel Sánchez; con una superficie aproximada de 608.24 (seiscientos ocho punto veinticuatro metros cuadrados); y mediante resolución judicial solicitar se les declare propietarios de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; y que por proveído de fecha doce de septiembre del año dos mil catorce, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Tenancingo, Estado de México, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázarez Juárez.-Rúbrica.

4682.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 523/2014, promovido por HUGO HERNANDEZ COLIN, aclarando que el nombre correcto es DIOGENES HUGO HERNANDEZ COLIN, por su propio derecho, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, Estado de México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre número 37, en el poblado de San Sebastián, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 16.00 mts. con Mario Hernández Sánchez, al sur: 16.25 mts. con calle 16 de Septiembre, al oriente: 15.45 mts. con Leonor Vázquez de Guadarrama; poniente: 15.50 mts. con Mario Hernández Sánchez. Con una superficie total de 249.00 metros cuadrados para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 10/10/2014.-

Primer Secretario adscrita al Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

4685.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 987/2014, ARTURO GONZALEZ ESCARCEGA, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, solicitando las prestaciones siguientes: 1.- La declaración Judicial de propiedad a favor del que suscribe del predio ubicado en Bosques de los Abetos, Manzana 73, lote 01 en la Colonia Héroes Tecámac, Municipio de Tecámac, Estado de México, dicho terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 34.92 metros y linda con Bosques de los Abetos, al noreste: 167.00 metros y linda con Bosques de los Abetos, al sureste: 40.46 metros y linda con Bosques de las Caobas, al suroeste: 167.09 metros y linda con límite de propiedad actualmente Lauro Rivas Serna.

Haciendo una superficie aproximada de 6,294.99 mts² (seis mil doscientos noventa y cuatro metros cuadrados, noventa y nueve decímetros cuadrados). Pretensión que sustenta con el contrato de compraventa, celebrado en fecha quince de diciembre del año dos mil ocho, con el C. HUMBERTO RAMIREZ RODRIGUEZ, en su carácter de vendedor y el C. ARTURO GONZALEZ ESCARCEGA, en su carácter de comprador; Inmueble del cual el C. ARTURO GONZALEZ ESCARCEGA, ha poseído por más de cinco años en concepto de propietario de forma, continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida; admitiéndose la demanda por auto de fecha veintidós de octubre de dos mil catorce. Ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, se expiden los presentes a los treinta días de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Alfredo Rodríguez Alvarez.-Rúbrica.

1317-A1.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ERNESTO SANCHEZ MERAZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, en el expediente 1067/2014, respecto del inmueble ubicado en calle Gladiola, sin número, en la población de San Pablo Ixayoc, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 38.98 metros y linda con Leonardo Sánchez Chávez; al sureste: 11.61 y 28.99 metros y linda con Leonardo Sánchez Chávez; al poniente: 8.70 metros y linda con calle Gladiola; al noroeste: 16.63, 3.77, 12.09, 4.30 metros y linda con calle Gladiola, con una superficie total aproximada de 974.939 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en ésta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los quince días de octubre del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha dos de octubre de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

4683.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JUAN SALVADOR MONTOYA MOYA, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Teoloyucan, México, promueve ante este Juzgado en el expediente número 950/2014, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble denominado "Plaza Cívica", ubicado en: Avenida Cuauhtémoc, sin número, Barrio Santa Cruz, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: mide ocho medidas: la primera: 1.05 metros y colinda con el pozo de agua potable, propiedad del Comité de Agua Potable del Barrio de Santa Cruz, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, representado por su presidente el C. Jorge Rojas Pérez, la segunda: 11.48 metros y colinda con el pozo de agua potable, propiedad de Comité de Agua Potable del Barrio de Santa Cruz, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, representado por su Presidente el C. Jorge Rojas Pérez, la tercera: 42.51 metros y colinda con la Iglesia del Señor del Perdón, representada por el administrador parroquial de dicha iglesia, la cuarta: 0.46 metros y colinda con Biblioteca Municipal, propiedad del Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México, la quinta: 9.07 metros y colinda con Biblioteca Municipal, propiedad del Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México. La sexta: 5.42 metros y colinda con el Jardín de Niños denominado "Carmen Serdán, propiedad del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México "SEIEM". La séptima: 8.70 metros y colinda con el Jardín de Niños denominado "Carmen Serdán", propiedad del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México "SEIEM". La octava: 16.28 metros y colinda con el Jardín de Niños denominado "Carmen Serdán", propiedad del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México "SEIEM", al sur: mide en cinco medidas: la primera: 42.48 metros y colinda con propiedad de Clara Molina Arenas, la segunda: 18.77 metros y colinda con propiedad Rogelio Altamira "N", la tercera: 4.88 metros y colinda con propiedad Rogelio Altamira "N", la cuarta: 7.60 metros y colinda con propiedad de Rogelio Altamira "N", la quinta: 16.59 metros y colinda con propiedad de Rogelio Altamira "N", al oriente: mide en tres medidas: la primera: 30.01 metros y colinda con la Iglesia del Señor del Perdón, representada por el administrador parroquial de dicha Iglesia. La segunda: 37.69 metros y colinda con el Jardín de Niños denominado "Carmen Serdán", propiedad del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México "SEIEM", la tercera: 4.01 metros y colinda con Avenida Niños Héroes, al poniente: en cuatro medidas: la primera: 36.50 metros y colinda con Avenida Cuauhtémoc, la segunda: 36.50 metros y colinda con Avenida Cuauhtémoc, la segunda: 12.47 metros y colinda con Biblioteca Municipal, propiedad del Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México. La tercera: 18.74 metros y colinda con Biblioteca Municipal, propiedad del Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México, la cuarta: 9.73 metros y colinda con propiedad de la señora Macrina Hernández Godínez. Con una superficie total de 2,255.81 (dos mil doscientos cincuenta y cinco punto ochenta y un metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a veinticuatro (24) días de octubre del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha seis (06) de octubre del año dos mil catorce (2014) firmado.-Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1314-A1.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

DANIEL CASTAÑEDA PINEDA y MARIA DE LA LUZ LUNA VARGAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 766/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del Inmueble ubicado en Avenida Hidalgo. San Bartolo Cuautlalpan, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 73.00 metros colinda con Alvara Luna Vargas, antes Concepción Vargas; al sur: 60.00 metros colinda con Joaquín Luna Vargas, al oriente: 19.00 metros colinda con carretera; al poniente: 16.66 metros colinda con Bernardo Pérez Casasola, antes Gloria Casasola, con una superficie total aproximada de 1,103.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley.-Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil catorce (2014).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de octubre de dos mil catorce (2014).-Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Rúbrica.

1313-A1.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

MARIO URBAN PORTUGUEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 426/2013, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO), respecto del terreno ubicado en el paraje denominado "Tecompa", de la Avenida de Los Doctores, sin número, Barrio La Manzana, Santiago Teyahualco, Municipio de Tultepec, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son; por el primer noreste: en 11.17 metros y linda con inmueble de propiedad o posesión de Nayely e Israel ambos de apellidos Muñoz Mercado; por el segundo noreste: en 14.95 metros y linda con inmueble de propiedad o posesión de Alberta Urbán Fragoso; por el primer sureste: en 4.35 metros y linda con vía pública denominada "Avenida de Los Doctores"; por el segundo sureste: en 13.67 metros y linda con inmueble de propiedad o posesión de Alberta Urbán Fragoso; por el suroeste: en 24.28 metros y linda con inmueble de propiedad y posesión de Mario Urbán Portugués; por el noroeste: en 17.62 metros y linda con inmueble de propiedad y posesión de José Martín Olvera Bárcenas. Con una superficie aproximada de 251.65 (doscientos cincuenta y uno punto sesenta y cinco metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintiséis (26) días de marzo del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha diez (10) de marzo del año dos mil catorce (2014).Firmando.-Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1315-A1.-4 y 7 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

Expediente No. 76438/6/2014, FRANCISCO ROSALES ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado Lindero ubicado en esta población de Jaltepec, Municipio de Axapusco y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en cuatro líneas la 1.- 83.90, 2.- 8.40, 3.- 5.40 y la 4.- 40.00 metros con Apolonio Vargas Espinoza y Plácido Rosales; al sur: en tres lados 1.- 29.52 mts. 2.- 11.20 mts. y la 3.- 79.50 mts. y linda con calle Unión; al oriente: en dos líneas la 1.- 10.70 mts. y la segunda 12.00 mts. colindan con calle Privada; al poniente: 10.10 mts. colinda con Cecilia Rosales; con una superficie de 3,920.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 31 de enero del 2014.-En suplencia del C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Otumba de acuerdo con el oficio número 227B10000/12/2014 del C. Director General, Lic. Dinorah Contla Jaime.-Rúbrica.

4592.-30 octubre, 4 y 7 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 231608/70/2013, VERONICA GUZMAN SOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en prolongación 5 de Mayo # 100, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, México, mide y colinda; norte: 10 mts. con Carret. prolongación 5 de Mayo; sur: 10 mts. con Victoria Martínez Carrasco; oriente: 22 mts. con Nicolás Lara González; poniente: 22.60 mts. con Dora María Bahena Rodríguez. Superficie: 220 m2 aproximadamente.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, a 20 de octubre de 2014.-Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4587.-30 octubre, 4 y 7 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

Exp. 7682/06/2014, LA C. JUANA ANGELICA HERNANDEZ ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje "El Capulín", Barrio Cuarto en San Bartolo Morelos, Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 126.00 metros y linda con Sara Alcántara

Carreola; al noreste: 55.80 metros y linda con carretera a Acutzilapan; al este: 3.50 metros y linda con David Miranda; y al sur: 161.00 metros y linda con Rebeca Alcántara; y al oeste: 36.00 metros y linda con Rebeca Alcántara. Con una superficie aproximada de 6,108 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Sara Embriz Díez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 21 de octubre de 2014.- Rúbrica.

4584.-30 octubre, 4 y 7 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
HUIXQUILUCAN, MEX.
E D I C T O**

Exp. No. 215032/35/14, C. NARDA SOLIS HINOJOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: terreno ubicado en 1ª, Cda. Luis Donaldo Colosio, paraje La Cumbre, Colonia El Hielo, Municipio Huixquilucan, Estado de México, mide y colinda: Superficie: 116.00 metros cuadrados: al norte: 8.00 mts. linda con 1ª Cda. Luis Donaldo Colosio, al sur: 8.00 mts. linda con propiedad privada, al oriente: 15.50 mts. linda con Francisca Espinoza Ortiz, al poniente: 15.50 mts. linda con propiedad privada.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Huixquilucan, Estado de México, a 9 de septiembre del 2014.-C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio Adscrito a los Municipios de Naucalpan, Lic. Esmeralda Muciño Romero.- Rúbrica.

4605.-30 octubre, 4 y 7 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. No. 311565/325/2014, C. MARIA ACEVES DE LA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Endeca", ubicado en calle Revolución, Colonia Palma (actualmente Cerrada Rosa T. s/n, Col. Palma). Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes), superficie: 4,415.67 metros cuadrados, al norte: 73.50 mts. con propiedad de Hilario Arana, al sur: 21.00 mts. con calle Revolución, al oriente: 135.35 mts. con propiedad de Teresa Acéves, al poniente: 163.00 mts. con Ejido Palma.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 17 de septiembre del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

4605.-30 octubre, 4 y 7 noviembre.

Exp. No. 311567/526/2014, C. MARTIN ROA CHAVARRIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Enlle", ubicado en calle Nogal s/n, Colonia La Palma, Municipio Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y

colindancias: Superficie: 4081.78 metros cuadrados: al norte: 48.00 mts. con Rogelio Roa Chavarría, al noroeste: en dos líneas la primera de 20.00 mts. con calle Nogal y la segunda mide 32.50 mts. con calle Rogelio Roa Chavarría, al noreste: 54.00 mts. con Paso de Servidumbre, al sureste: en tres líneas 23.40 mts. con Arturo Roa, 58.30 mts. con Felipa Roa y 10.00 mts. con Aurelio Rosas, al sureste: en dos líneas: 34.30 mts. con Felipa Roa y 65.80 mts. con Aurelio Rosas.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 17 de septiembre del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

4605.-30 octubre, 4 y 7 noviembre.

Exp. No. 311568/327/2014, C. MARTIN ROA CHAVARRIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Enlle", ubicado en calle Nogal s/n, (actualmente y con Av. Cerezo), Colonia La Palma, Municipio Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Superficie: 1796.56 metros cuadrados: al norte: en dos líneas rectas la primera mide 27.61 mts. y la segunda mide 30.89 mts. Ambas líneas con Av. del Cerezo, al sur: en tres líneas rectas la primera mide 27.16 mts. la segunda mide 26.70 mts. y la tercera mide 11.89 mts. ambas líneas colindan con calle Nogal, al oriente: en dos líneas rectas la primera mide 27.90 mts. con Andrea Roa Contreras y la segunda línea mide 27.90 mts. con Martín Roa Contreras.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 17 de septiembre del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

4605.-30 octubre, 4 y 7 noviembre.

Exp. No. 311569/328/2014, C. ALFREDO ARCE OSNAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "El Aguacate", (actualmente calle Colima), Colonia Laureles, Municipio Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Superficie: 1,252.90 metros cuadrados: al norte: mide en tres líneas de 18.43 mts. 22.90 mts. y 50.58 mts. con Jaime Rosas Chávez, al sur: 88.75 mts. con Alfredo Arce Osnaya, al oriente: 9.12 mts. con calle sin nombre, al poniente: 19.08 mts. con calle Colima.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 17 de septiembre del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

4605.-30 octubre, 4 y 7 noviembre.

Exp. No. 311574/333/2014, C. MA. GUADALUPE GARCIA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: terreno denominado "Xitanica", Col. Laureles (actualmente Av. México s/n, Col. Laureles) Municipio Isidro Fabela, Estado de México, mide y colinda: Superficie: 643.85 metros cuadrados: al norte: en 6.01, 4.85 mts. con Genaro Agonizante y 34.70 mts. con Agua Rodada

y Genaro Agonizante, al sur: en 7.80 mts. con Amanda Roa Atarcón, 24.27 mts. con Miguel Angel García López y 4.00 mts. con servidumbre de paso, al oriente: en 18.61 mts. con José Francisco García Avila, al poniente: en 12.40 mts. con Genaro Agonizante.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 17 de septiembre del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
4605.-30 octubre, 4 y 7 noviembre.

Exp. No. 311573/332/2014, C. DEMETRIA CHAVEZ MARGARITO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "La Loma", ubicado en Colonia Miraflores, (actualmente Av. del Rosal s/n, Col. Miraflores), Municipio Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes), Superficie: 199.71 metros cuadrados: al norte: 12.85 mts. con Tomás Osnaya Vargas, al sur: 12.35 mts. con camino, al oriente: 16.50 mts. con Angel Chávez Margarito, al poniente: 15.40 mts. con camino.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 17 de septiembre del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
4605.-30 octubre, 4 y 7 noviembre.

Exp. No. 306364/272/2014, C. ESTELA PEDROZA LECHUGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Las Manzanas", (actualmente ubicado en Barrio Manzanas s/n), pueblo de Santa Ana, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Superficie: 1,319.02 metros cuadrados: al norte: en 120.00 mts. con sucesión de Guadalupe Chávez, al sur: en 112.30 mts. con señor Porfirio y Antonio Rojas, al oriente: en 7.50 mts. con sucesión de Eulalio Gómez, al poniente: en 15.00 mts. con camino público.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 19 de septiembre del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
4605.-30 octubre, 4 y 7 noviembre.

Exp. No. 311578/335/2014, C. MARIA LETICIA ARAGON MIJANGOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "La Barranca", calle sin nombre, (actualmente ubicado en Barrio Endemexi sin número), ubicado en la localidad de San Miguel Tecpan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 2,090.64 metros cuadrados: al norte: en 157.70 metros con Florencio Ortiz, al sur: en 159.20 metros con Mardonio Martínez Torres, al oriente: en 8.70 metros con servidumbre de paso, al poniente: en 13.86 metros con camino público.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 17 de septiembre del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
4605.-30 octubre, 4 y 7 noviembre.

Exp. No. 311570/329/2014, CC. RICARDO MANCILLA RAMIREZ, MARIA ROSA MANCILLA RAMIREZ y GABRIELA MANCILLA RAMIREZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "El Calvario", calle s/n (actualmente Barrio de Arriba, calle El Calvario s/n), pueblo de Santa María Mazatla, Municipio Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicado según contrato y actuales colindantes). Superficie: 1,146.00 metros cuadrados: al norte: 62.70 mts. con Jacinto Franco, al sur: 66.70 mts. con Tomás Mancilla y 4.00 mts. con paso de servidumbre, al oriente: 17.30 mts. con Angel Roa, al poniente: 18.00 mts. con María de los Angeles González.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 17 de septiembre del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
4605.-30 octubre, 4 y 7 noviembre.

Exp. No. 311565/325/2014, C. MARIA EUSTOLIA HERNANDEZ TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: calle Prolongación 10ª Cerrada de Morelos s/n, predio denominado Mina Vieja, en la Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Superficie: 120.15 metros cuadrados: al norte: 13.60 mts. con Sr. Gerardo Mejía (actualmente Gerardo Mejía Hernández), al sur: 13.40 mts. con Sra. María Margarita Hernández Torres, al oriente: 8.90 mts. con propiedad privada (actualmente Margarita Hernández Reyes), al poniente: 8.90 mts. con calle Prolongación 10ª Cerrada de Morelos.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 17 de septiembre del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
4605.-30 octubre, 4 y 7 noviembre.

Exp. No. 311572/331/2014, C. NARCISA ROMERO GUERRERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: calle Adolfo López Mateos número 14, Colonia Las Colonias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mide y colinda: superficie: 200.00 metros cuadrados, al norte: 10.00 mts. linda con Sr. Paulino García Sánchez, al sur: 10.00 mts. linda con calle Adolfo López Mateos, al oriente: 20.00 mts. linda con Sra. María Cristina Camarena Chávez, al poniente: 20.00 mts. linda con Sr. Federico Betancourt Ramírez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan Estado de México, a 25 de septiembre del 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al Municipio de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

4605.-30 octubre, 4 y 7 noviembre.

Exp. No. 294806/124/2014, C. BLANCA LAURA TERRAZAS CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: Circuito Francisco Ortiz del predio denominado "El Plan", Barrio La Aurora (actualmente calle Francisco Ortiz Sur s/n), Colonia Cañada de Onofres, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 193.54 metros cuadrados: al norte: en 19.20 mts. con la C. Ma. Alejandra Terrazas Hernández, al sur: en 19.90 mts. con el C. Fidel Zúñiga, al oriente: en 9.96 mts. con servidumbre de paso, al poniente: en 9.88 mts. con el C. Juan Vázquez Ríos.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de mayo del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

4605.-30 octubre, 4 y 7 noviembre.

Exp. No. 306357/234/2014, C. AGUSTINA BECERRIL MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Dospí", ubicado en calle Dospí s/n, Barrio Manzanitas, pueblo de Santa Ana, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes), Superficie: 67.00 metros cuadrados: al norte: 7.40 mts. con camino particular, al sur: 7.00 mts. con Bernardino Gómez Olivarez, al oriente: 10.10 mts. con Sonia Bernal Martínez, al poniente: 8.50 mts. con Gil Rodríguez Martínez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

4605.-30 octubre, 4 y 7 noviembre.

Exp. No. 306295/253/2014, C. SONIA BERNAL MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Dospí", ubicado en la calle Dospí s/n, Barrio Manzanitas, pueblo de Santa Ana, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 310.00 metros cuadrados: al norte: 32.00 mts. con camino particular, al sur: 30.00 mts. con Bernardino Gómez Olivarez, al oriente: 10.00 mts. con camino público, al poniente: 10.00 mts. con Agustina Bernal Martínez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

4605.-30 octubre, 4 y 7 noviembre.

Exp. No. 306351/279/2014, C. JOSEFINA PATRICIO ACEVES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "El Pueblo" (actualmente carretera Monte Alto s/n), Colonia Aurora, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, mide y linda: Superficie: 61.00 metros cuadrados: al norte: en 11.80 mts. con Fidelia Chávez Villavicencio, al sur: en 11.80 mts. con carretera Monte Alto, al oriente: en 5.13 mts. con sucesión de Bernardo Alcántara Acéves, al poniente: en 5.13 mts. con calle Cóndores.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 6 de agosto del 2014.-Atentamente.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

4605.-30 octubre, 4 y 7 noviembre.

Exp. No. 306299/257/2014, C. MARIA GUADALUPE VARGAS EUSEBIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Terendani", (actualmente calle Madroño s/n), Colonia La Palma, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 1,054.79 metros cuadrados: al norte: en dos líneas de 9.00 y 12.00 mts. con calle Madroño, al sur: 13.80 mts. con conducta de agua (actualmente camino), al oriente: en dos líneas: 36.40 y 35.00 mts. con Emigdio Fonseca, al poniente: en dos líneas de 68.50 y 8.00 mts. con conducta de agua (actualmente camino).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

4605.-30 octubre, 4 y 7 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Exp. 166/2014, SALVADOR LOZA REYES, quien promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble, ubicado en calle Alcantarilla Barrio de Otumba, Valle de Bravo, Estado de México, norte: 12.40 metros con calle Alcantarilla, sur: 25.20 metros con Federico Osorio, oriente: en dos líneas la primera de 13.50 metros y la segunda de 31.40 metros con Esperanza Olvera, poniente: 44.60 metros con propiedad privada, con una superficie de 882.54 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 27 de octubre de 2014.-C. Registrador, Lic. Salvador Enriquez Gómez.-Rúbrica.

4591.-30 octubre, 4 y 7 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

Expediente: 285540/28/2014, C. LUIS EDEN MARCIAL HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: Barrio de Pothe, Municipio de Temoaya, Estado de México, Distrito de Toluca, México; mide y linda; norte: 5.45-12.00 colinda con barranca 21.35 mts.; sur: 8.50-6.00-4.50 colinda con camino público mts.; oriente: 28.50-21.00 colinda con barranca 26.50 mts.; poniente: 15.20-58.28 mts. colinda con privada, este predio tiene una superficie aproximada de 2,145.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 08 de octubre de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4714.-4, 7 y 12 noviembre.

Exp. 286068/31/2014, C. FRANCISCO MARCIAL GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: Jiquipilco El Viejo tras El Cerrito paraje El Capulín, Municipio de Temoaya, Estado de México, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; norte: 57.70 mts. colinda con Margarita Hernández; sur: en 27.50 y colinda con Juana Hernández González, 37.50 mts. y Pablo Patricio; oriente: en 1.10 y colinda con Miguel Gil Juana, 30.70 mts. Hernández González; poniente: en 21.50 y colinda con camino público 6.30 mts. Este predio tiene una superficie de: 1,743.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 8 de octubre de 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4714.-4, 7 y 12 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE DEL
ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "31,920", de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil catorce, pasada ante la fe de la suscrita notario, el señor JOSE ARTURO ESQUIVEL RANGEL, inició el trámite de la SUCESION A BIENES DE LA SEÑORA IRENE RANGEL PEREZ, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción de la señora IRENE RANGEL PEREZ, ocurrida el día quince de abril del año dos mil doce.

2.- Nacimiento del señor JOSE ARTURO ESQUIVEL RANGEL.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 20 de octubre de 2014.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

4565.-29 octubre y 7 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 60,601 Volumen 1691 del Protocolo a mi cargo, con fecha veintiuno de octubre del año en curso, fue RADICADA ante la fe del suscrito Notario, la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del señor ERNESTO CHAVEZ GONZALEZ, por la instituida heredera MA. DOLORES PERDOMO MALDONADO, quien también ha usado indistintamente los nombres de MA. DOLORES PERDOMO MALDONADO DE CHAVEZ, DOLORES PERDOMO MALDONADO y DOLORES PERDOMO MALDONADO DE CHAVEZ, aceptó la herencia y el cargo de Albacea que le fue conferido por el testador.

Toluca, Méx., Octubre 21 de 2014.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

4576.-29 octubre y 7 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE DEL
ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "31,943", de fecha treinta de septiembre del año dos mil catorce, pasada ante la fe de la suscrita notario, las señoras EUFEMIA ROJAS también conocida como EUFEMIA ROJAS MARTINEZ y JOAQUINA ROJAS MARTINEZ, iniciaron el trámite de la SUCESION A BIENES DE LA SEÑORA JULIANA MARTINEZ SANCHEZ, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción de la señora JULIANA MARTINEZ SANCHEZ, ocurrida el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

2.- Nacimiento de las señoras EUFEMIA ROJAS y JOAQUINA ROJAS MARTINEZ.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 22 de octubre de 2014.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

4564.-29 octubre y 7 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE DEL
ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL .**

Por escritura número "31,942", de fecha treinta de septiembre del año dos mil catorce, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **EUFEMIA ROJAS también conocida como EUFEMIA ROJAS MARTINEZ, BENITO, AMELIA, VIOLETA y ROGERIO de apellidos MARTINEZ ROJAS**, iniciaron el trámite de la **SUCESION A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor **MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ**, ocurrida el día dieciocho de enero del año dos mil diez.

2.- Matrimonio del autor de la Sucesión con la señora **EUFEMIA ROJAS MARTINEZ**.

3.- Nacimiento de los señores **BENITO, AMELIA, VIOLETA y ROGERIO** de apellidos **MARTINEZ ROJAS**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 22 de octubre de 2014.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

4563.-29 octubre y 7 noviembre.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

"E D I C T O"

C. JOSE MAURO CORONA MADARIAGA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 518, VOLUMEN 121, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, CORRESPONDIENTE AL LOTE 31, MANZANA 3 FORMA PARTE DEL PREDIO SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO LOS ARCOS, UBICADO EN EL PUEBLO DE LA LOMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: EN 8.00 METROS CON LOTE 30; AL SUR: EN LA MISMA MEDIDA CON LA PROPIEDAD COMUN; AL ORIENTE: EN 5.955 CON PROPIEDAD COMUN; AL PONIENTE: EN LA MISMA MEDIDA, CON CALLE: CON UNA SUPERFICIE DE: 48,533.25 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 28 OCTUBRE DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA.
(RÚBRICA).

1311-A1.-4, 7 y 12 noviembre.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

E D I C T O

C. GUADALUPE POCATERRA GOMEZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 585, VOLUMEN 122, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON NUMERO DE LOTE 29, MANZANA 1, PUEBLO DE CALACOAYA FRACCIONAMIENTO CAPISTRANO, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL ESTE: EN 8.00 METROS CON LOTE 18; AL SUR: EN 15.00 METROS CON LOTE 30; AL OESTE: EN 8.00 METROS CON CALLE SACRAMENTO; CON UNA SUPERFICIE DE: 120.00 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDO SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 28 OCTUBRE DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA.
(RÚBRICA).

1322-A1.-4, 7 y 12 noviembre.



“2014. Año de los tratados de Teoloyucan”.

EDICTO

NO. OFICIO: 227B13212/1427/2014.
ASUNTO: PUBLICACIONES.

**A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE OCTUBRE DE 2014.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE LIC. PATRICIA LARIOS CASTRO, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA “GACETA DE GOBIERNO” Y “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN” EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 187, VOLUMEN 112, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 4 DE MARZO DE 1969 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 21-A, DE LA MANZANA 89, DEL FRACCIONAMIENTO LOMA SUAVE, UBICADO EN CIUDAD SATELITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

**SUPERFICIE DE: 244.27 METROS CUADRADOS.
CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:**

- AL NORTE ORIENTE:** EN 15.00 METROS, CON CIRCUITO JURISTAS.
- AL SUR ORIENTE:** EN 17.200 METROS CON LA CALLE DE JACINTO PALLARES.
- AL SUR:** EN 14.300 METROS CON EL LOTE NUMERO 23.
- AL PONIENTE:** EN 25.650 METROS CON EL LOTE 21-B.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

A T E N T A M E N T E.

**C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO.**

**LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO
(RÚBRICA).**

1281-A1.-30 octubre, 4 y 7 noviembre.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRÉS

EXPEDIENTE: 251/2014.
POBLADO: SANTA MARÍA CHIMALHUACAN.
MUNICIPIO: CHIMALHUACAN.
ESTADO: MEXICO

EDICTO

CC. CLISERIA CEDILLO PÁEZ y CATALINA CEDILLO PÁEZ.

(DEMANDADOS). -----

PRESENTES:

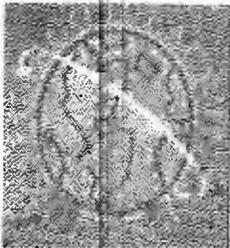
MEDIANTE ACUERDO DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRÉS CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222- B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLOS POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL Y EN DOS LUGARES VISIBLES DEL POBLADO DE SANTA MARÍA CHIMALHUACAN, EMPLAZÁNDOLOS PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL LUNES VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, A LAS DOCE HORAS, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTEN LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACION AL JUICIO SUCESORIO, PROMOVIDO POR MIGUEL CEDILLO CARMONA, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS DEL EXTINTO FAUSTINO CEDILLO CASTILLO, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL. DOY FE. -----

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A 10 DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.

**EL C. ACTUARIO
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRÉS**

**LIC. ALONSO OSORIO APOLINAR
(RÚBRICA).**

668-B1.-31 octubre y 7 noviembre.



**CARGO IDEACE
INTERNACIONAL, S.A. DE
C.V.**

**CARGO IDEACE INTERNACIONAL S.A. DE C.V.
BALANCE AL 20 DE AGOSTO DE 2014. (LIQUIDACION)**

ACTIVO		CAPITAL	
BANCOS	100,000.00	CAPITAL SOCIAL	100,000.00
ACTIVO CIRCULANTE	100,000.00	SUMA CAPITAL	100,000.00
SUMA EL ACTIVO	100,000.00	TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL	100,000.00

**LIQUIDADOR
ARTURO FLORES PERALTA
(RÚBRICA).**

1160-A1.-10, 24 octubre y 7 noviembre.